MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 901-2020

Guatemala, 28 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad. Asimismo, garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo No. 5-2020 y sus prórrogas, aprobado por el Decreto No. 8-2020 y sus prórrogas del Congreso de la República, en el cual se establece que el estado de calamidad tiene por objeto mitigar las consecuencias provocadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, haciendo impostergable determinar y crear acciones de acuerdo a las políticas públicas institucionales que busquen salvaguardar la vida de los habitantes de la república y atenuar el impacto económico.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes como ente rector de la cultura, tiene dentro de sus finalidades, el estímulo de la actividad artística, la expresión cultural de nuestra identidad, siendo una de sus políticas, el apoyo y el fomento a la creación, así como la reorganización y fortalecimiento de los estímulos a los artistas que con su obra contribuyen al conocimiento y valorización del Patrimonio Cultural de la nación, y que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación del virus COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección y en sus ingresos económicos, por lo que es urgente tomar acciones inmediatas para la protección y fomento del arte y la cultura, creando un aporte de emergencia temporal al artista guatemalteco.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 63 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del año 2020; 27 literales a), f) y m), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de

Licda. Hortelia Elena Valle Alegría
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Institucionalizar las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura, como una necesidad urgente de estimular, apoyar y fomentar la actividad artística de Guatemala en general.

ARTÍCULO 2. Facultar al Viceministro de Cultura para que a través de la Dirección General de las Artes y bajo su responsabilidad, se ejecuten los recursos presupuestarios y financieros, con el objeto de realizar las erogaciones necesarias que a nivel institucional correspondan, orientadas a mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del coronavirus COVID-19 y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística.

ARTÍCULO 3. Efectuar las modificaciones presupuestarias para la transferencia hasta por un monto máximo de quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), de la Dirección General del Deporte y la Recreación hacia la Dirección General de las Artes.

ARTÍCULO 4. Instruir a la Dirección General de las Artes, para que gestione ante las instancias correspondientes, las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Asimismo, dicha Dirección tendrá a su cargo la creación y actualización del Registro correspondiente.

ARTÍCULO 5. Se hará entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artístico, el acreditamiento se hará a cada integrante; el cual consiste en una transferencia bancaria directa al beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, a través del renglón cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a Personas Individuales", asociado al Programa 94.

Como parte del fomento a la cultura y las artes, el Ministerio de Cultura y Deportes invitará al sector artístico a nivel nacional, a proyectarse en sus distintas disciplinas a través de los canales oficiales de comunicación.

En el caso de los artistas vulnerables que, por sus limitaciones graves de salud, estén imposibilitados para fomentar su arte, podrán enviar una cápsula artística de acuerdo a su disciplina mediante cualquier medio tangible.

Licda. Romelia Elena Valle Alegría
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 6. Con el propósito de la transparencia en la rendición de cuentas, los artistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Copia legible del Documento Personal de Identificación;
b) Declaración Jurada en la cual el Artista manifieste su calidad como tal y que su caso no se encuentra comprendido dentro del artículo 7 de este Acuerdo;
c) Cuenta Bancaria de cualquier banco del sistema nacional, registrada en Tesorería del Ministerio de Finanzas Públicas (Constancia de inventario de Cuentas Activas);
d) Recibo con timbres fiscales adheridos, por un valor del 3% del valor recibido;
e) Portafolio de Vida Artístico.

Además, de los requisitos descritos anteriormente, los artistas suscribirán el convenio respectivo.

ARTÍCULO 7. No podrán ser objeto del relacionado estímulo, los artistas que se encuentran en relación de dependencia o contratados por servicios técnicos y/o profesionales, con la administración pública o con la iniciativa privada.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Comunicación Social transmitirá las presentaciones artísticas a través de las plataformas de comunicación disponibles.

ARTÍCULO 9. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Cultura.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE

Licda. Romelia Elena Valle Alegría
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

1190

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1190-2020

Guatemala, 18 de diciembre de 2020.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; y de esta forma cumplir lo que establece el artículo 2, en cuanto al deber que tiene el Estado de garantizar a los habitantes de la República el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, literal f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 901-2020 del 28 de septiembre de 2020, se institucionalizaron las diligencias y acciones de apoyo al Arte denominada "APOYARTE", así como la entrega de un estímulo a los artistas a nivel nacional, de un acreditamiento único de tres mil quetzales por persona, para mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del COVID-19.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del organismo Ejecutivo; 4, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; y Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, del 27 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución analítica del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los Convenios asociados al Programa 94 ATENCIÓN POR DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS, Subprograma 09 ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020), y Actividad 001 INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19, por medio de la Unidad Ejecutora 102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por un monto de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) cada uno, que se especifican a continuación:

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
1.	VC-APOYARTE-1924-2020	LORNA FABIOLA AGUILAR
2.	VC-APOYARTE-1928-2020	RENÉ FELIPE ALCOR
3.	VC-APOYARTE-2039-2020	KEVIN JOSUÉ GABRIEL OTZOY
4.	VC-APOYARTE-2049-2020	DAVID MARCOS MENDOZA PÉREZ
5.	VC-APOYARTE-2064-2020	MARVIN OMAR ROMERO DE LEÓN
6.	VC-APOYARTE-2069-2020	EMMANUEL JOSÉ MALDONADO ANDRINO
7.	VC-APOYARTE-2091-2020	SINCRID ANA YURI GONZÁLEZ COSAJAY
8.	VC-APOYARTE-2101-2020	ROSA CRISTINA RODRÍGUEZ POLANCO
9.	VC-APOYARTE-2111-2020	KENDEL DE JESÚS TESUCÚN CHAYAX
10.	VC-APOYARTE-2139-2020	VICTOR RODOLFO CASTAÑEDA
11.	VC-APOYARTE-2140-2020	BLANCA AIDA ABALLÍ JUÁREZ
12.	VC-APOYARTE-2141-2020	GRISEL PAOLA ZET PÉREZ
13.	VC-APOYARTE-2142-2020	MIGUEL ANGEL ROCCHÉ BIXCUL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
14.	VC-APOYARTE-2143-2020	MARVIN JOSÉ LARA HERNÁNDEZ
15.	VC-APOYARTE-2144-2020	SHIRLEY DAYANARA PÉREZ RUÍZ
16.	VC-APOYARTE-2145-2020	OSBERTO ESTUARDO RODRIGUEZ SANTOS
17.	VC-APOYARTE-2146-2020	MIGUEL ANGEL ROCCHÉ LEMUS
18.	VC-APOYARTE-2147-2020	LYNDA MERCEDES MICHELLE CASTELLANOS CARDONA
19.	VC-APOYARTE-2148-2020	JORGE MARIO MORÁN OSORIO
20.	VC-APOYARTE-2149-2020	JOSE ANTONIO GOMEZ DARCE
21.	VC-APOYARTE-2150-2020	JOSÉ ALFREDO MORALES ALVARADO
22.	VC-APOYARTE-2151-2020	EDGAR LEONEL BRÁN ALDANA
23.	VC-APOYARTE-2152-2020	SERGIO FERNANDO FERNÁNDEZ MAZARIEGOS
24.	VC-APOYARTE-2153-2020	DAVID ESTUARDO MOLINA REQUENA
25.	VC-APOYARTE-2154-2020	CARMEN DE LA CRÚZ GARCÍA
26.	VC-APOYARTE-2155-2020	BYRON AROLDO GALLIANI LÓPEZ
27.	VC-APOYARTE-2156-2020	NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO
28.	VC-APOYARTE-2157-2020	YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ.
29.	VC-APOYARTE-2158-2020	CARLOS DOMINGO VÁSQUEZ OROZCO
30.	VC-APOYARTE-2159-2020	CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ ARDÓN
31.	VC-APOYARTE-2160-2020	IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ
32.	VC-APOYARTE-2161-2020	MAYNOR ALBERTO ALVARADO CHAY
33.	VC-APOYARTE-2162-2020	JOSÉ FRANCISCO MURCIA
34.	VC-APOYARTE-2163-2020	MANUEL EVARISTO VÁSQUEZ OROZCO
35.	VC-APOYARTE-2164-2020	OLIVER ISRAEL SICAY BARÁN
36.	VC-APOYARTE-2165-2020	MARCO VINICIO VELÁSQUEZ CRUZ
37.	VC-APOYARTE-2166-2020	LUIS RUBY AVALOS GARCÍA
38.	VC-APOYARTE-2167-2020	JULIO ANICETO SOCOP VÁSQUEZ
39.	VC-APOYARTE-2168-2020	MARVIN CELSO TZOC TOC
40.	VC-APOYARTE-2169-2020	FAUSTO ELÍAS MENCHÚ YAX
41.	VC-APOYARTE-2170-2020	HUGO ALEJANDRO JUÁREZ AMADO
42.	VC-APOYARTE-2171-2020	JUAN FRANCISCO TORALLA CALDERÓN
43.	VC-APOYARTE-2172-2020	NESTOR VINICIO DÍAZ CIFUENTES
44.	VC-APOYARTE-2173-2020	BALERIO RODRÍGUEZ PAYES
45.	VC-APOYARTE-2174-2020	LUIS ANTONIO GARCÍA RAMOS
46.	VC-APOYARTE-2175-2020	CARLOS ALBERTO CASTILLO ESTRADA
47.	VC-APOYARTE-2176-2020	MERCY GUADALUPE ÁLVAREZ PAIZ
48.	VC-APOYARTE-2177-2020	JEYSON PAÚL MUÑOZ AGUILAR
49.	VC-APOYARTE-2178-2020	STEPHANIE ALEXANDRA DARCE PINEDA
50.	VC-APOYARTE-2179-2020	ABIMAEL ANTONIO PRETZANTZÍN GARCÍA
51.	VC-APOYARTE-2180-2020	IRMA LILIANA ZECEÑA URZÚA
52.	VC-APOYARTE-2181-2020	DELCY GABRIELA BOROR BOR
53.	VC-APOYARTE-2182-2020	ROLANDO ANIBAL JOCOL VILLEGAS
54.	VC-APOYARTE-2184-2020	JUAN JOSÉ GALLINA CIPRIANO
55.	VC-APOYARTE-2185-2020	MARÍA RENEE VILLAFUERTE URETA
56.	VC-APOYARTE-2186-2020	MARÍA JOSEFINA OLIVA ORTIZ
57.	VC-APOYARTE-2187-2020	GLADYS ROCÍO OLIVA MORALES
58.	VC-APOYARTE-2190-2020	DIANA ANGELA MARGARITA CONTRERAS XULÚ
59.	VC-APOYARTE-2191-2020	ANNA BRETT BUCHHALTER BARRIENTOS DE GUTTELEWITZ
60.	VC-APOYARTE-2192-2020	CARLOS DAVID DARIO BRAN SAMAYOA
61.	VC-APOYARTE-2193-2020	RUTH CATALINA LINARES ALVAREZ
62.	VC-APOYARTE-2194-2020	MARÍA DEL ROSARIO MAZARIEGOS BUEZO
63.	VC-APOYARTE-2195-2020	ANGEL EDUARDO MORALES LÓPEZ
64.	VC-APOYARTE-2196-2020	NANCY PAOLA BEJARANO RAMOS
65.	VC-APOYARTE-2197-2020	WILMER DIEGO JOSÉ MORALES MUS
66.	VC-APOYARTE-2198-2020	KATHERINE AZUCENA LINARES MORLES
67.	VC-APOYARTE-2199-2020	KENNY IVÁN ROQUE DONIS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquin
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
68.	VC-APOYARTE-2200-2020	LUIS EMILIO REYES LÓPEZ
69.	VC-APOYARTE-2201-2020	DIEGO GEOVANNY STUARDO CIFUENTES MENDOZA
70.	VC-APOYARTE-2202-2020	ANGEL DAVID REYES VELÁSQUEZ
71.	VC-APOYARTE-2203-2020	XIMENA MARÍA TERCERO LÓPEZ
72.	VC-APOYARTE-2204-2020	JUAN ROBERTO GUAJAN LÓPEZ
73.	VC-APOYARTE-2205-2020	JOSÉ PABLO JIMENEZ GONZÁLEZ
74.	VC-APOYARTE-2207-2020	JOSÉ ALBERTO MARROQUIN DONIS
75.	VC-APOYARTE-2208-2020	DAVID OSWALDO RAMÍREZ LEAL
76.	VC-APOYARTE-2209-2020	MARÍA FERNANDA ARROYAVE RIVAS
77.	VC-APOYARTE-2210-2020	GABRIELA ELISA MENESES ESCOBAR
78.	VC-APOYARTE-2211-2020	SERGIO RENÉ MARCHENA PINEDA
79.	VC-APOYARTE-2216-2020	ERNESTO ALEXANDER MIRANDA BALCARCEL
80.	VC-APOYARTE-2219-2020	JUAN RAMIREZ GUTIERREZ
81.	VC-APOYARTE-2221-2020	JOSÉ CARLOS PELLECER DE LA CERDA
82.	VC-APOYARTE-2223-2020	TOMÁS MORALES SENTÉ
83.	VC-APOYARTE-2225-2020	ARMANDO MORALES SENTÉ
84.	VC-APOYARTE-2227-2020	HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS
85.	VC-APOYARTE-2228-2020	FERNANDO MORALES SENTÉ
86.	VC-APOYARTE-2229-2020	JAIME AVILA GOMEZ
87.	VC-APOYARTE-2231-2020	XOSHIL MARTÍNEZ TARACENA
88.	VC-APOYARTE-2232-2020	VICTORIA NATALIE CONTRERAS MORALES
89.	VC-APOYARTE-2235-2020	TULIO DAVID BIRULA VELIZ
90.	VC-APOYARTE-2236-2020	MANUEL DE JESÚS GUARCAS CAAL
91.	VC-APOYARTE-2238-2020	ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS
92.	VC-APOYARTE-2240-2020	ALFREDO CARRERA
93.	VC-APOYARTE-2242-2020	ERICK MOISÉS LARA RODRIGUEZ
94.	VC-APOYARTE-2243-2020	WILLIAM RENÉ VIRULA PINEDA
95.	VC-APOYARTE-2244-2020	JUAN CARLOS ESQUIVEL RIVERA
96.	VC-APOYARTE-2245-2020	AXEL ORLANDO GARCIA
97.	VC-APOYARTE-2246-2020	ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA
98.	VC-APOYARTE-2247-2020	BRYAN ALEXANDER BRAN MONZÓN
99.	VC-APOYARTE-2248-2020	PABLO DANIEL ESQUIVEL VERA
100.	VC-APOYARTE-2249-2020	RANDOLFO RODRIGUEZ
101.	VC-APOYARTE-2250-2020	KEILYN MARGARETH SAMANTA GARAVITO FRANCO
102.	VC-APOYARTE-2252-2020	MARIO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ
103.	VC-APOYARTE-2253-2020	DELIA MARGARITA FRANCO CONTRERAS
104.	VC-APOYARTE-2254-2020	HUGO EDGAR SAMAYOA GUERRA
105.	VC-APOYARTE-2255-2020	RICARDO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ
106.	VC-APOYARTE-2258-2020	KATIA DENISE GALINDO ROSALES
107.	VC-APOYARTE-2259-2020	WILMER EDUARDO CIVIL
108.	VC-APOYARTE-2260-2020	CEFERINO HERNANDEZ ORDOÑEZ
109.	VC-APOYARTE-2262-2020	VICTOR ESTUARDO VALDEZ LUNA
110.	VC-APOYARTE-2263-2020	ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÍN
111.	VC-APOYARTE-2264-2020	GELIO FERNANDO DIAZ SANCHEZ
112.	VC-APOYARTE-2265-2020	ISAÍ NEHEMIAS POLANCO ESCOBAR
113.	VC-APOYARTE-2266-2020	ELVIS JÓNATAN HERNÁNDEZ MENDOZA
114.	VC-APOYARTE-2270-2020	DIANA SOFÍA CAMPOS RIVERA
115.	VC-APOYARTE-2271-2020	LAURA ISABEL LÓPEZ GATICA
116.	VC-APOYARTE-2272-2020	HÉCTOR EFRAIN OSCAL GARRIDO
117.	VC-APOYARTE-2273-2020	JOSÉ MIGUEL PIRIL SEGURA
118.	VC-APOYARTE-2274-2020	AMPARO DEL MILAGRO ARANA TORRES DE SANTIZO
119.	VC-APOYARTE-2275-2020	DENNISON ROBERTO BARRAL CHÁVEZ
120.	VC-APOYARTE-2276-2020	MARÍA FERNANDA GUADALUPE TOLEDO MIJANGOS
121.	VC-APOYARTE-2277-2020	ELDA MARGARITA FIGUEROA DE LEÓN

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
122.	VC-APOYARTE-2280-2020	JOSÉ ROLANDO AMÉZQUITA HERNÁNDEZ
123.	VC-APOYARTE-2281-2020	EVERY LITTBARSKY REJOPACHI CERMEÑO
124.	VC-APOYARTE-2282-2020	JUAN RAMÓN GARCÍA GÓMEZ
125.	VC-APOYARTE-2283-2020	JOSÉ ALBERTO PATZÁN CHITAY
126.	VC-APOYARTE-2284-2020	WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ
127.	VC-APOYARTE-2285-2020	JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA
128.	VC-APOYARTE-2286-2020	JOSÉ STUARDO DUBÓN
129.	VC-APOYARTE-2287-2020	DANIELA EUGENIA MÉNDEZ ROQUEL
130.	VC-APOYARTE-2288-2020	CARLOS MANFREDY SOLÍS GUTIÉRREZ
131.	VC-APOYARTE-2289-2020	NATALY AMANDA TOMÁS HUS
132.	VC-APOYARTE-2290-2020	RONY WILMER CHOCOJ CÚN
133.	VC-APOYARTE-2291-2020	ELMAR LEOPOLDO TAJÍN QUISQUINAY
134.	VC-APOYARTE-2292-2020	ZULAICA MARISOL ALVARADO AGUILAR DE SOTO
135.	VC-APOYARTE-2293-2020	ANA VALERIA MEJÍA LEIVA
136.	VC-APOYARTE-2294-2020	CHRISTOPHE VOËLIN ACEVEDO
137.	VC-APOYARTE-2295-2020	MARIELENA AJQUEJAY JULAJ
138.	VC-APOYARTE-2296-2020	OSCAR CHRISTHIAN JAVIER CORZO ALECIO
139.	VC-APOYARTE-2313-2020	HERBERT RONALDO RUANO RODRÍGUEZ
140.	VC-APOYARTE-2314-2020	BERNY JOSÉ CORONADO GARCÍA
141.	VC-APOYARTE-2315-2020	MARIA MILAGRO MENDEZ GONZÁLEZ
142.	VC-APOYARTE-2316-2020	YOSELINN GABRIELA PEREIRA SANTA CRUZ
143.	VC-APOYARTE-2317-2020	DAVID ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ
144.	VC-APOYARTE-2318-2020	PAOLA ABIGAIL ORELLANA PINEDA
145.	VC-APOYARTE-2319-2020	ELESER MADELIN GUERRA SAGASTUME
146.	VC-APOYARTE-2320-2020	ADAN MARTINEZ LEON
147.	VC-APOYARTE-2321-2020	PEDRO VIDAL SACTÍC DE LEÓN
148.	VC-APOYARTE-2322-2020	GABRIELA NATALY ORELLANA PINEDA
149.	VC-APOYARTE-2323-2020	ELIA OFELINDA GARCIA VASQUEZ
150.	VC-APOYARTE-2324-2020	ABDÍAS RODOLFO MORALES ELÍAS
151.	VC-APOYARTE-2330-2020	EDDY RIGOBERTO PALENCIA NUFIO
152.	VC-APOYARTE-2331-2020	CARLOS RODOLFO DÍAZ FLORES
153.	VC-APOYARTE-2332-2020	ADELIA IVETT TAURA OLIVARES DE PALENCIA
154.	VC-APOYARTE-2333-2020	LUIS CANDELARIO ORTIZ GOMEZ
155.	VC-APOYARTE-2334-2020	HAROLDO ELISEO CIVIDANIS ROSALES
156.	VC-APOYARTE-2335-2020	LUIS FERNANDO DIONICIO AQUINO
157.	VC-APOYARTE-2336-2020	JORGE LUIS RECINOS VALLE
158.	VC-APOYARTE-2337-2020	FERMIN ANTONIO ARGUETA MONTENEGRO
159.	VC-APOYARTE-2338-2020	JOSÉ LUÍS GUARCAS QUINTANILLA
160.	VC-APOYARTE-2339-2020	EDDY NELSON CUÁ ALONZO
161.	VC-APOYARTE-2340-2020	ALVARO RODRIGO AGUILAR AGUILAR
162.	VC-APOYARTE-2341-2020	LUIS ANTONIO CHUC CALÍ
163.	VC-APOYARTE-2342-2020	VICTOR MARIO LUX TAY
164.	VC-APOYARTE-2344-2020	CÉSAR LEONEL DE LEÓN CALDERÓN
165.	VC-APOYARTE-2345-2020	CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA
166.	VC-APOYARTE-2346-2020	ANDREA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
167.	VC-APOYARTE-2348-2020	MARCO ANTONIO OLIVEROS MENECES
168.	VC-APOYARTE-2349-2020	LIZA FERNANDA VÁSQUEZ ESTRADA
169.	VC-APOYARTE-2350-2020	MARVIN GONZALO GONZÁLEZ MIRANDA
170.	VC-APOYARTE-2351-2020	VICENTE ALEJANDRO DONIS BONILLA
171.	VC-APOYARTE-2352-2020	SAMUEL ESTUARDO GONZÁLEZ VIVAR
172.	VC-APOYARTE-2353-2020	GLADYS MISHELLE GARCÍA ANDURAY
173.	VC-APOYARTE-2354-2020	BENJAMÍN PÉREZ OROXOM
174.	VC-APOYARTE-2355-2020	RONY SNEYDER FELIPE TZUL MORALES
175.	VC-APOYARTE-2356-2020	JOSÉ FERNANDO RECINOS VEGA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
176.	VC-APOYARTE-2357-2020	WILLIAM FRANK ANTONIO CITALÁN PAC
177.	VC-APOYARTE-2358-2020	SERGIO DANIEL DE LEÓN URIZAR
178.	VC-APOYARTE-2359-2020	JENNIFER GABRIELA PINEDA SANCHEZ
179.	VC-APOYARTE-2360-2020	ANGÉLICA MARISOL RAMÍREZ CURIALES
180.	VC-APOYARTE-2361-2020	MAX ALBERTO ALTAMIRANO RAMAZZINI
181.	VC-APOYARTE-2362-2020	MARSELO ANTONIO ESPINO PINTO
182.	VC-APOYARTE-2363-2020	GERBER GUILLERMO MARROQUIN
183.	VC-APOYARTE-2364-2020	CLARIS CELINA BRAN HERNÁNDEZ
184.	VC-APOYARTE-2365-2020	LUIS RENATO HERNANDEZ RAMOS
185.	VC-APOYARTE-2366-2020	EDY ROLANDO GARCÍA ARÉVALO
186.	VC-APOYARTE-2367-2020	HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ
187.	VC-APOYARTE-2368-2020	MARÍA REGINA SOLIS MALDONADO
188.	VC-APOYARTE-2369-2020	ANTONY ALESSANDRO RUIZ POLANCO
189.	VC-APOYARTE-2370-2020	GERSON SAÚL MADRID MANTANICO
190.	VC-APOYARTE-2371-2020	FRANCISCO RAMIRO PÉREZ MÁRQUEZ
191.	VC-APOYARTE-2372-2020	RUTH ELIZABETH SANTOS
192.	VC-APOYARTE-2373-2020	ELDA MARÍA FIGUEROA DE LEÓN
193.	VC-APOYARTE-2374-2020	CELESTE ABIGAIL PAZ BARRIOS
194.	VC-APOYARTE-2375-2020	WILLIAM ALEJANDRO FOLGAR MORALES

Artículo 2. Se instruye al Viceministro de Cultura para que, a través de la Dirección General de las Artes y bajo su estricta responsabilidad, se realicen las transferencias correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir inmediatamente.

NOTIFIQUESE

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1924-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LORNA FABIOLA AGUILAR DE CARDONA

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LORNA FABIOLA AGUILAR DE CARDONA**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio pintora artística, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos treinta y dos espacio ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres espacio un mil doscientos uno (1632 85233 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quinta calle, catorce guion trescientos quince, zona cinco del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LORNA FABIOLA AGUILAR DE CARDONA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LORNA FABIOLA AGUILAR DE CARDONA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LORNA FABIOLA AGUILAR DE CARDONA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1928-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RENÉ FELIPE ALCOR

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RENÉ FELIPE ALCOR** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, me identifico con ~~la Certificación del~~ Documento Personal de Identificación, con código único de identificación dos mil trescientos sesenta y cinco espacio ochenta y seis mil quinientos trece espacio cero trescientos uno (2365 86513 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en primera calle siete guion veintisiete, zona cuatro, del Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepequez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RENÉ FELIPE ALCOR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RENÉ FELIPE ALCOR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes. TESTADO.la Certificación del.OMITASE.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RENÉ FELIPE ALCOR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2039-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN JOSUÉ GABRIEL OTZOY.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KEVIN JOSUÉ GABRIEL OTZOY**, de diecinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico violinista, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos cuatro espacio catorce mil setecientos treinta y tres espacio cero cuatrocientos cuatro (2904 14733 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera calle, cero guion setenta y cuatro, zona uno del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KEVIN JOSUÉ GABRIEL OTZOY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN JOSUÉ GABRIEL OTZOY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEVIN JOSUÉ GABRIEL OTZOY
BENEFICIARIO

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2049-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID MARCOS MENDOZA PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DAVID MARCOS MENDOZA PÉREZ** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil ochocientos treinta y siete espacio setenta y dos mil quinientos sesenta y tres espacio cero setecientos diecisiete (1837 72563 0717) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en primera calle zona uno, Colonia SanJuanerita, del Municipio de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación

que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DAVID MARCOS MENDOZA PÉREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID MARCOS MENDOZA PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DAVID MARCOS MENDOZA PÉREZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2064-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN OMAR ROMERO DE LEÓN.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARVIN OMAR ROMERO DE LEÓN** de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín de danza contemporánea, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil ochocientos treinta y cinco espacio noventa y cinco mil ciento seis espacio cero ciento uno (1835 95106 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Colonia el Manchen, casa numero once C, del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepequez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que

se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARVIN OMAR ROMERO DE LEÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN OMAR ROMERO DE LEÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARVIN OMAR ROMERO DE LEÓN.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2069-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EMMANUEL JOSÉ MALDONADO ANDRINO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EMMANUEL JOSÉ MALDONADO ANDRINO,** de dieciocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ocho espacio treinta y cinco mil setenta y ocho espacio cero ciento uno (3008 35078 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero avenida, uno guion sesenta y nueve, Colonia Panorama, Ciudad san Cristóbal, zona ocho, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EMMANUEL JOSÉ MALDONADO ANDRINO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EMMANUEL JOSÉ MALDONADO ANDRINO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EMMANUEL JOSÉ MALDONADO ANDRINO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2091-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SINCRID ANA YURI GONZÁLEZ COSAJAY

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SINCRID ANA YURI GONZÁLEZ COSAJAY**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos cincuenta y dos espacio ochenta y nueve mil cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2752 89052 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la catorce (14) avenida "A" quince (15) guion sesenta y cuatro (64) Residenciales Petapa dos (2) San Miguel Petapa zona siete (7) Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)

Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, SINCRID ANA YURI GONZÁLEZ COSAJAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SINCRID ANA YURI GONZÁLEZ COSAJAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SINCRID ANA YURI GONZÁLEZ COSAJAY
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2101-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSA CRISTINA RODRÍGUEZ POLANCO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROSA CRISTINA RODRÍGUEZ POLANCO,** de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio artista dramático, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos setenta y uno espacio treinta y cuatro mil noventa y cinco espacio cero ciento uno (2271 34095 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el sector centra tres, casa numero veintidós "A", el Carmen, del municipio de Santa Catarina Pínula, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ROSA CRISTINA RODRÍGUEZ POLANCO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSA CRISTINA RODRÍGUEZ POLANCO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROSA CRISTINA RODRÍGUEZ POLANCO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2111-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENDEL DE JESÚS TESUCÚN CHAYAX.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y señor **KENDEL DE JESÚS TESUCÚN CHAYAX,** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio danza folclórica, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos ochenta y nueve espacio dieciséis mil ciento noventa y nueve espacio un mil setecientos dos (1889 16199 1702), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el barrio el progreso, casa color verde menta, detrás del edificio municipal, del municipio de San José Petén, del Departamento de Petén. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KENDEL DE JESÚS TESUCÚN CHAYAX,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENDEL DE JESÚS TESUCÚN CHAYAX,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KENDEL DE JESÚS TESUCÚN CHAYAX
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2139-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR RODOLFO CASTAÑEDA

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICTOR RODOLFO CASTAÑEDA** de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación dos mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio treinta y nueve mil doscientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2434 39237 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en novena avenida cero guion sesenta y seis, Colonia la Florida, zona diecinueve del Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VICTOR RODOLFO CASTAÑEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR RODOLFO CASTAÑEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICTOR RODOLFO CASTAÑEDA.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2140-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BLANCA AIDA ABALLÍ JUÁREZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BLANCA AIDA ABALLÍ JUÁREZ**, de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, de oficio percusionista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos treinta espacio veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1930 29944 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en doce calle, dos guion cuarenta y nueve, zona tres del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, BLANCA AIDA ABALLÍ JUÁREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BLANCA AIDA ABALLÍ JUÁREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BLANCA AIDA ABALLÍ JUÁREZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2141-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GRISEL PAOLA ZET PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GRISEL PAOLA ZET PÉREZ**, de veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Músico Instrumentista en el área de Percusión y Marimba, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil siete espacio cincuenta y ocho mil catorce espacio cero ciento uno (3007 58014 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos Bajo el Puente Belice Lote setenta y ocho B Proyectos el Carmen zona seis del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GRISEL POLA ZET PÉREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GRISEL POLA ZET PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GRISEL PAOLA ZET PÉREZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2142-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ANGEL ROCCHÉ BIXCUL.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MIGUEL ANGEL ROCCHÉ BIXCUL,** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos treinta y siete espacio ochenta y cinco mil seiscientos diez espacio cero setecientos dieciocho (2637 85610 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la once calle, cero guion cincuenta y seis, colonia el progreso, zona once, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MIGUEL ANGEL ROCCHÉ BIXCUL,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ANGEL ROCCHÉ BIXCUL,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MIGUEL ANGEL ROCCHÉ BIXCUL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2143-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN JOSÉ LARA HERNÁNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARVIN JOSÉ LARA HERNÁNDEZ**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Productor y Promotor Musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos cincuenta espacio cero dos mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1950 02644 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Santa Luz carretera a San José Pinula lote treinta y ocho apartamento "B" zona cero del municipio de San José Pinula del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARVIN JOSÉ LARA HERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN JOSÉ LARA HERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARVIN JOSÉ LARA HERNÁNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2144-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y SHIRLEY DAYANARA PÉREZ RUÍZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SHIRLEY DAYANARA PÉREZ RUÍZ** de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos ochenta y siete espacio sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis espacio cero ciento uno (2787 69616 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en trece avenida dieciséis guion veintiocho zona seis, Colonia San José las Rosas del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, SHIRLEY DAYANARA PÉREZ RUÍZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SHIRLEY DAYANARA PÉREZ RUÍZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta

manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra

previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SHIRLEY DAYANARA PÉREZ RUÍZ.
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2145-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSBERTO ESTUARDO RODRIGUEZ SANTOS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OSBERTO ESTUARDO RODRIGUEZ SANTOS**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio tecladista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos treinta y tres espacio diez mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio un mil cuatrocientos doce (1833 10446 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la dieciséis avenida A, doce guion cincuenta y siete, Colonia Nimajay, zona siete del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OSBERTO ESTUARDO RODRIGUEZ SANTOS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSBERTO ESTUARDO RODRIGUEZ SANTOS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OSBERTO ESTUARDO RODRIGUEZ SANTOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2146-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ANGEL ROCCHÉ LEMUS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MIGUEL ANGEL ROCCHÉ LEMUS**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico tecladista y marimbista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos veintitrés espacio setenta y cuatro mil veinticuatro espacio cero ciento uno (2723 74024 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera avenida, tres guion veintiocho, San José, zona dos del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MIGUEL ANGEL ROCCHÉ LEMUS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ANGEL ROCCHÉ LEMUS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MIGUEL ANGEL ROCCHÉ LEMUS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2147-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LYNDA MERCEDES MICHELLE CASTELLANOS CARDONA

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LYNDA MERCEDES MICHELLE CASTELLANOS CARDONA**, de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio flautista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil seiscientos cuarenta y uno espacio veintiocho mil doscientos cuarenta espacio cero ciento uno (3641 28240 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos avenida Juan Chapín uno (1) guion cuarenta y cinco (45) zona uno (1) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LYNDA MERCEDES MICHELLE CASTELLANOS CARDONA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LYNDA MERCEDES MICHELLE CASTELLANOS CARDONA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LYNDA MERCEDES MICHELLE CASTELLANOS CARDONA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2148-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE MARIO MORÁN OSORIO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE MARIO MORÁN OSORIO,** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio trece mil novecientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (2463 13943 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la colonia el Carmen número once "B", del municipio de Antigua, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE MARIO MORÁN OSORIO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE MARIO MORÁN OSORIO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE MARIO MORÁN OSORIO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2149-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSE ANTONIO GOMEZ DARCE.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSE ANTONIO GOMEZ DARCE,** de veintinueve años de edad, soltero, nicaragüense, Productor y Promotor Musical, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ochocientos veintiséis espacio noventa y un mil trescientos dieciocho espacio cero ciento uno (3826 91318 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en primera calle uno guion cincuenta y nueve zona uno del municipio de Ciudad Vieja, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSE ANTONIO GOMEZ DARCE,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSE ANTONIO GOMEZ DARCE,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSE ANTONIO GOMEZ DARCE
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2150-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALFREDO MORALES ALVARADO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ALFREDO MORALES ALVARADO,** de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista circense, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de identificación, según código único de identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2579 52683 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la veinticuatro calle, dos guion cuarenta y seis, zona uno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ALFREDO MORALES ALVARADO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALFREDO MORALES ALVARADO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ALFREDO MORALES ALVARADO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2151-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR LEONEL BRÁN ALDANA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDGAR LEONEL BRÁN ALDANA**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos treinta y dos espacio setenta mil noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2332 70094 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en kilometro catorce punto cinco CA nueve casa número dos sector dos "A" manzana tres colonia Mirador de la Cruz zona dieciocho del departamento y municipio de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDGAR LEONEL BRÁN ALDANA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR LEONEL BRÁN ALDANA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR LEONEL BRÁN ALDANA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2152-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO FERNANDO FERNÁNDEZ MAZARIEGOS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SERGIO FERNANDO FERNÁNDEZ MAZARIEGOS**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Baterista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y seis espacio cincuenta mil trescientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (1996 50381 0101),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la segunda avenida treinta y cuatro guion setenta y uno zona doce, Colonia el Carmen del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SERGIO FERNANDO FERNÁNDEZ MAZARIEGOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO FERNANDO FERNÁNDEZ MAZARIEGOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SERGIO FERNANDO FERNÁNDEZ MAZARIEGOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2153-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ESTUARDO MOLINA REQUENA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DAVID ESTUARDO MOLINA REQUENA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico baterista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos setenta y cuatro espacio sesenta y tres mil trescientos espacio un mil ochocientos tres (2774 63300 1803), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda avenida, treinta y cuatro guion setenta y uno, Colonia el Carmen, zona doce del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DAVID ESTUARDO MOLINA REQUENA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ESTUARDO MOLINA REQUENA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DAVID ESTUARDO MOLINA REQUENA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2154-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARMEN DE LA CRÚZ GARCÍA

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARMEN DE LA CRÚZ GARCÍA**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante y guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con la certificación del Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos cincuenta y seis espacio setenta y un mil seiscientos sesenta y uno espacio mil quinientos tres (1656 71661 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en octava (8a) avenida ocho (8) guion quince (15) zona tres (3) Santa Izabel I del Municipio de Villa Nueva del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARMEN DE LA CRÚZ GARCÍA
BENEFICIARIO

Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARMEN DE LA CRÚZ GARCÍA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARMEN DE LA CRÚZ GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2155-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BYRON AROLDO GALLIANI LÓPEZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BYRON AROLDO GALLIANI LÓPEZ** de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación dos mil setecientos veintinueve espacio setenta y siete mil cuatro espacio cero ciento uno (2729 77004 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en séptima avenida cero guion cuarenta y ocho, zona diecinueve, Colonia la Florida, del Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BYRON AROLDO GALLIANI LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BYRON AROLDO GALLIANI LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BYRON AROLDO GALLIANI LÓPEZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2156-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO,** de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos noventa espacio doce mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cero doscientos siete (2590 12645 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el caserío las tunas, del municipio de Sanarate, del Departamento de El progreso. Se hace la salvedad de que el BENEFICIARIO es persona con discapacidad visual, sin embargo posee firma registrada por lo que para hacer efectivamente

legal el presente instrumento, se requiere el auxilio de testigos a quienes se les amonesta legalmente para llevar acabo el presente instrumento en la calidad descrita, por lo que se procede a identificar a los testigos **HEIDI ABIGAIL COYOY ZABALETA**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio ama de casa, con domicilio en el departamento de El Progreso, se identifica con documento personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil quinientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2639 07597 0101) y **IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de Identificación, según código único de identificación tres mil dos espacio dieciséis mil diecisiete espacio cero ciento uno (3002 16017 0101) quienes en calidad de testigos actúan para faccionar el presente documento, con el respaldo legal para el efecto. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo

Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-

419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del

Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firma únicamente **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA** y por ser persona con discapacidad visual deja impresa su huella dactilar del pulgar derecho el señor **NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO** quien también firma por tener firma registrada, y a su vez firmando a su ruego los dos testigos anteriormente identificados, quedando el presente convenio en cinco hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



NELSON JERONIMO ALVAREZ SAZO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2157-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y**YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación dos mil novecientos noventa espacio cincuenta y siete mil trescientos trece espacio cero ciento uno (2990 57313 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en dieciocho avenida dos guion cero dos Colonia las Brisas, zona seis, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

YURI NOÉ MAURICIO ALVAREZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2158-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS DOMINGO VÁSQUEZ OROZCO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS DOMINGO VÁSQUEZ OROZCO,** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos cinco espacio diez mil doscientos ochenta y dos espacio un mil uno (1805 10282 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en segunda avenida tres guion cuarenta y siete, zona uno del municipio de Zunilito, departamento de Suchitepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS DOMINGO VÁSQUEZ OROZCO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS DOMINGO VÁSQUEZ OROZCO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS DOMINGO VÁSQUEZ OROZCO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2159-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ ARDÓN

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ ARDÓN**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista y Marimbista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos setenta y siete espacio ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve espacio un mil dieciocho (2977 82169 1018), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda avenida tres guion cuarenta y siete zona uno del municipio de Zunilito del departamento de Suchitepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ ARDÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ ARDÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ ARDÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2160-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES E IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; e **IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil dos espacio dieciséis mil diecisiete espacio cero ciento uno (3002 16017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera calle "B", nueve guion diecinueve, Colonia Valle Verde, zona seis del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES E IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

IVÓN ALEJANDRA ESTACUY FERNÁNDEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2161-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MAYNOR ALBERTO ALVARADO CHAY.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MAYNOR ALBERTO ALVARADO CHAY**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos veintinueve espacio noventa y tres mil quinientos quince espacio un mil dieciocho (1829 93515 1018),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la primera avenida cuatro guion ochenta y dos zona uno del Municipio de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MAYNOR ALBERTO ALVARADO CHAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MAYNOR ALBERTO ALVARADO CHAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MAYNOR ALBERTO ALVARADO CHAY
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2162-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ FRANCISCO MURCIA

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ FRANCISCO MURCIA**, de ochenta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento noventa espacio cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis espacio dos mil siete (2190 55416 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en quinta (5a) avenida nueve (9) guion sesenta (60) zona siete (7) Colonia Landivar del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ FRANCISCO MURCIA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ FRANCISCO MURCIA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA. ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ FRANCISCO MURCIA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2163-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL EVARISTO VÁSQUEZ OROZCO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MANUEL EVARISTO VÁSQUEZ OROZCO** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil seiscientos ochenta y seis espacio cuarenta y cuatro mil doscientos quince espacio mil dieciocho (1686 44215 1018) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Aldea San Antonio, Municipio de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio,

para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MANUEL EVARISTO VÁSQUEZ OROZCO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL EVARISTO VÁSQUEZ OROZCO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA. ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MANUEL EVARISTO VÁSQUEZ OROZCO.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2164-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OLIVER ISRAEL SICAY BARÁN

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OLIVER ISRAEL SICAY BARÁN**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con la certificación del Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio treinta y cuatro mil veinticuatro espacio cero setecientos trece (2448 34024 0713), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cero cinco (05) "CL" Centro San Lucas, Tolimán del Departamento de Sololá. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OLIVER ISRAEL SICAY BARÁN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OLIVER ISRAEL SICAY BARÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OLIVER ISRAEL SICAY BARÁN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2165-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCO VINICIO VELÁSQUEZ CRUZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARCO VINICIO VELÁSQUEZ CRUZ** de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil quinientos setenta y ocho espacio treinta y ocho mil setecientos veintidós espacio cero ciento uno (1578 38722 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en cuarta avenida final Colonia Flores de Manche, del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepequez. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARCO VINICIO VELÁSQUEZ CRUZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCO VINICIO VELÁSQUEZ CRUZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARCO VINICIO VELÁSQUEZ CRUZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2166-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS RUBY AVALOS GARCÍA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS RUBY AVALOS GARCÍA**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín y coreógrafo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos treinta y seis espacio cincuenta y nueve mil doscientos cuatro espacio cero ciento uno (1936 59204 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Lote cinco, Manzana "A", Colonia Llano Largo, zona veinticinco, Ruta al Atlántico, Kilometro dieciséis punto cinco del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio,

para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS RUBY AVALOS GARCÍA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS RUBY AVALOS GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS RUBY AVALOS GARCÍA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2167-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO ANICETO SOCOP VÁSQUEZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JULIO ANICETO SOCOP VÁSQUEZ**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio saxofonista, con domicilio en el departamento de Totonicapan, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos ocho espacio diez mil doscientos cinco espacio cero ochocientos uno (1608 10205 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Cacerío Primer Palemob Aldea Vasquez del Departamento de Totonicapan. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JULIO ANICETO SOCOP VÁSQUEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO ANICETO SOCOP VÁSQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JULIO ANICETO SOCOP VÁSQUEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2168-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN CELSO TZOC TOC.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARVIN CELSO TZOC TOC**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista, con domicilio en el departamento de Totonicapán, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos cincuenta y cinco espacio veintinueve mil doscientos treinta y ocho espacio cero ochocientos uno (2255 29238 0801),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la quinta calle tres guion veintiocho, Aldea Nimasac del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARVIN CELSO TZOC TOC** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN CELSO TZOC TOC** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARVIN CELSO TZOC TOC
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2169-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FAUSTO ELÍAS MENCHÚ YAX

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FAUSTO ELÍAS MENCHÚ YAX**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio tecladista, con domicilio en el departamento de Totonicapan, me identifico con la certificación del Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil setecientos dieciocho espacio dos mil diez espacio cero ochocientos uno (1718 20010 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Cantón Xantun del Departamento de Totonicapan. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FAUSTO ELÍAS MENCHÚ YAX** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FAUSTO ELÍAS MENCHÚ YAX** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FAUSTO ELÍAS MENCHÚ YAX
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2170-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO ALEJANDRO JUÁREZ AMADO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HUGO ALEJANDRO JUÁREZ AMADO**, de sesenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y compositor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos ochenta y cinco espacio cincuenta mil cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2385 50044 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima calle "A", catorce guion cincuenta y seis, zona tres, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HUGO ALEJANDRO JUÁREZ AMADO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO ALEJANDRO JUÁREZ AMADO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

HUGO ALEJANDRO JUÁREZ AMADO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2171-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN FRANCISO TORALLA CALDERÓN.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN FRANCISO TORALLA CALDERÓN**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Actor Cómico y Payasito, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos ochenta y cinco espacio cuarenta y siete mil setecientos cincuenta espacio cero ciento uno (2685 47750 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda calle "A" diez guion treinta y tres colonia Monte Real zona cuatro del municipio de Mixco del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN FRANCISO TORALLA CALDERÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN FRANCISO TORALLA CALDERÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

JUAN FRANCISO TORALLA CALDERÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2172-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NESTOR VINICIO DÍAZ CIFUENTES

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NESTOR VINICIO DÍAZ CIFUENTES** de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio productor musical, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación dos mil novecientos treinta espacio ochenta y dos mil trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2930 82391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Sección H, Escuela Mariano Rossell Arellano, Colonia el Milagro, Lote doscientos tres, zona seis, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, NESTOR VINICIO DÍAZ CIFUENTES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NESTOR VINICIO DÍAZ CIFUENTES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NESTOR VINICIO DÍAZ CIFUENTES.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2173-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BALERIO RODRÍGUEZ PAYES.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BALERIO RODRÍGUEZ PAYES**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico acordeonista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos treinta y siete espacio cuarenta y un mil doscientos veintiuno espacio dos mil doscientos trece (2237 41221 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima avenida, cuarenta guion veinticinco, zona tres del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BALERIO RODRÍGUEZ PAYES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BALERIO RODRÍGUEZ PAYES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Balerio Rodríguez Payes

BALERIO RODRÍGUEZ PAYES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2174-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ANTONIO GARCÍA RAMOS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS ANTONIO GARCÍA RAMOS,** de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos sesenta y dos espacio cero nueve mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento ocho (1762 09409 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la quinta avenida "A" seis guion veintiuno, zona siete, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS ANTONIO GARCÍA RAMOS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ANTONIO GARCÍA RAMOS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS ANTONIO GARCÍA RAMOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2175-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ALBERTO CASTILLO ESTRADA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS ALBERTO CASTILLO ESTRADA de** sesenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con la Certificación del Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil seiscientos cinco espacio treinta mil quinientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1605 30555 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en décima calle, seis guion cuarenta y cuatro, zona dos del Municipio y Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS ALBERTO CASTILLO ESTRADA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ALBERTO CASTILLO ESTRADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS ALBERTO CASTILLO ESTRADA.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2176-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MERCY GUADALUPE ÁLVAREZ PAIZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MERCY GUADALUPE ÁLVAREZ PAIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos ochenta y cinco espacio cincuenta mil treinta y seis espacio cero ciento uno (2385 50036 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la dieciocho avenida dos guion cero dos, Las Brisas zona seis del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MERCY GUADALUPE ÁLVAREZ PAIZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MERCY GUADALUPE ÁLVAREZ PAIZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MERCY GUADALUPE ÁLVAREZ PAIZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2177-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JEYSON PAÚL MUÑOZ AGUILAR

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JEYSON PAÚL MUÑOZ AGUILAR**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico trompetista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cuatro mil ciento dieciséis espacio cero ciento uno (2795 34116 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, décima avenida final, siete guion cero dos, zona tres Colonia Trinidad, Barrio El Gallito del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JEYSON PAÚL MUÑOZ AGUILAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES JEYSON PAÚL MUÑOZ AGUILAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JEYSON PAÚL MUÑOZ AGUILAR
BENEFICIARIO

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2178-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y STEPHANIE ALEXANDRA DARCE PINEDA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **STEPHANIE ALEXANDRA DARCE PINEDA,** de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante e instrumentista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cincuenta y cinco espacio setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres espacio cero trescientos uno (3055 79983 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en casa número cuatro, lotificación Flores del Manchen, final de la tercera avenida norte del Municipio de Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, STEPHANIE ALEXANDRA DARCE PINEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y STEPHANIE ALEXANDRA DARCE PINEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

STEPHANIE ALEXANDRA DARCE PINEDA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2179-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABIMAEL ANTONIO PRETZANTZÍN GARCÍA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ABIMAEL ANTONIO PRETZANTZÍN GARCÍA**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico pianista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos veintinueve espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho espacio cero ochocientos uno (3229 59438 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce avenida "B", dieciocho guion cuarenta y tres, sector tres, Colonia San José las Rosas, zona seis del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ABIMAEL ANTONIO PRETZANTZÍN GARCÍA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABIMAEL ANTONIO PRETZANTZÍN GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ABIMAEL ANTONIO PRETZANTZÍN GARCÍA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2180-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y IRMA LILIANA ZECEÑA URZÚA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **IRMA LILIANA ZECEÑA URZÚA,** de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cinco espacio diez mil novecientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2305 10949 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta avenida "A" tres guion cuarenta y nueve, el tesoro, zona dos, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, IRMA LILIANA ZECEÑA URZÚA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y IRMA LILIANA ZECEÑA URZÚA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

IRMA LILIANA ZECEÑA URZÚA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2181-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DELCY GABRIELA BOROR BOR.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DELCY GABRIELA BOROR BOR**, de veintidos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Violinista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil treinta y cinco espacio diez mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero ciento diez (3035 10749 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en sexta calle nueve guion cuarenta zona dos del municipio de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, DELCY GABRIELA BOROR BOR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DELCY GABRIELA BOROR BOR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DELCY GABRIELA BOROR BOR
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2182-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROLANDO ANIBAL JOCOL VILLEGAS

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROLANDO ANIBAL JOCOL VILLEGAS**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos cuarenta y tres espacio quince mil cuatrocientos noventa y ocho espacio cero quinientos uno (2243 15498 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera avenida, veintitrés guion cincuenta y nueve, zona tres del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ROLANDO ANIBAL JOCOL VILLEGAS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROLANDO ANIBAL JOCOL VILLEGAS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROLANDO ANIBAL JOCOL VILLEGAS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2184-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN JOSÉ GALLINA CIPRIANO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN JOSÉ GALLINA CIPRIANO**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio trombonista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuarenta y siete espacio sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco espacio cero ciento dieciséis (3047 67395 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en primera avenida, siete guion veintitrés, Colonia Cafetal Uno, zona cuatro Boca del Monte del Municipio de Villa Canales del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN JOSÉ GALLINA CIPRIANO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN JOSÉ GALLINA CIPRIANO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN JOSÉ GALLINA CIPRIANO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2185-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA RENEE VILLAFUERTE URETA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA RENEE VILLAFUERTE URETA**, de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina de Danzas Folklóricas, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos ochenta y ocho espacio cero siete mil cuatrocientos dieciséis espacio cero ciento uno (2988 07416 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta calle once guion cincuenta y nueve zona uno del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA RENEE VILLAFUERTE URETA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA RENEE VILLAFUERTE URETA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL EDUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA RENEE VILLAFUERTE URETA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2186-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA JOSEFINA OLIVA ORTIZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA JOSEFINA OLIVA ORTIZ**, de setenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio actriz, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ochocientos cincuenta y uno espacio cero siete mil quinientos cincuenta y dos espacio cero quinientos seis (3851 07552 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, once calle, treinta y dos guion dieciséis, zona siete del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA JOSEFINA OLIVA ORTIZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA JOSEFINA OLIVA ORTIZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA JOSEFINA OLIVA ORTIZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2187-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GLADYS ROCÍO OLIVA MORALES

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GLADYS ROCÍO OLIVA MORALES**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos siete espacio treinta y ocho mil trescientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2407 38373 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la novena (9a) avenida "B" dos (2) guion setenta y seis (76) zona dos (2) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GLADYS ROCÍO OLIVA MORALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GLADYS ROCÍO OLIVA MORALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GLADYS ROCÍO OLIVA MORALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2190-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y DIANA ANGELA MARGARITA CONTRERAS XULÚ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DIANA ANGELA MARGARITA CONTRERAS XULÚ** de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio actriz de teatro, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil dos espacio noventa y siete mil doscientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (3002 97289 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Lote diez Manzana E, Colonia Bosques las Victorias, zona seis, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, DIANA ANGELA MARGARITA CONTRERAS XULÚ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIANA ANGELA MARGARITA CONTRERAS XULÚ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DIANA ANGELA MARGARITA CONTRERAS XULÚ.
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2191-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANNA BRETT BUCHHALTER BARRIENTOS DE GUTTELEWITZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANNA BRETT BUCHHALTER BARRIENTOS DE GUTTELEWITZ,** de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos ocho espacio ochenta mil seiscientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2608 80663 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en trece calle "B", treinta guion treinta y ocho, Ciudad de Plata Uno, zona siete del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ANNA BRETT BUCHHALTER BARRIENTOS DE GUTTELEWITZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANNA BRETT BUCHHALTER BARRIENTOS DE GUTTELEWITZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANNA BRETT BUCHHALTER BARRIENTOS DE GUTTELEWITZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2192-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS DAVID DARIO BRAN SAMAYOA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS DAVID DARIO BRAN SAMAYOA**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Tecladista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos quince espacio setenta y nueve mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (1715 79186 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintisiete calle ocho guion cero uno zona ocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS DAVID DARIO BRAN SAMAYOA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS DAVID DARIO BRAN SAMAYOA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS DAVID DARIO BRAN SAMAYOA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2193-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUTH CATALINA LINARES ALVAREZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RUTH CATALINA LINARES ALVAREZ**, de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Actriz, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos treinta espacio once mil seiscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (1930 11662 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la catorce calle cinco guion ochenta y uno zona once, Colonia Minerva Sur del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, RUTH CATALINA LINARES ALVAREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUTH CATALINA LINARES ALVAREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RUTH CATALINA LINARES ALVAREZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2194-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA DEL ROSARIO MAZARIEGOS BUEZO.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA DEL ROSARIO MAZARIEGOS BUEZO**, de treinta años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Licenciada en Arte Dramático con Especialización en Actuación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos ochenta espacio diez mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2380 10317 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera calle "A" siete guion treinta y cinco, zona diez del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA DEL ROSARIO MAZARIEGOS BUEZO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA DEL ROSARIO MAZARIEGOS BUEZO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA DEL ROSARIO MAZARIEGOS BUEZO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2195-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL EDUARDO MORALES LÓPEZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANGEL EDUARDO MORALES LÓPEZ**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cincuenta y ocho espacio cero cuatro mil trescientos cincuenta y nueve espacio cero trescientos uno (3058 04359 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera avenida, número siete, zona tres del Municipio de Jocotenango del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANGEL EDUARDO MORALES LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL EDUARDO MORALES LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANGEL EDUARDO MORALES LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2196-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NANCY PAOLA BEJARANO RAMOS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NANCY PAOLA BEJARANO RAMOS,** de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cincuenta y seis espacio cero seis mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cero trescientos uno (3056 06441 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en casa dieciséis, Sector uno, aldea Santa Ana, Colonia Hermano Pedro del Municipio de Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, NANCY PAOLA BEJARANO RAMOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NANCY PAOLA BEJARANO RAMOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Paola Bejarano

NANCY PAOLA BEJARANO RAMOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2197-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILMER DIEGO JOSÉ MORALES MUS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILMER DIEGO JOSÉ MORALES MUS,** de diecinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setenta espacio sesenta y cuatro mil ochocientos treinta espacio cero ciento dieciséis (2070 64830 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda avenida "C" dos guion veintiséis, el porvenir, zona uno, del municipio de Villa canales, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILMER DIEGO JOSÉ MORALES MUS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILMER DIEGO JOSÉ MORALES MUS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILMER DIEGO JOSÉ MORALES MUS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2198-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KATHERINE AZUCENA LINARES MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KATHERINE AZUCENA LINARES MORALES,** de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina y cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ocho espacio cero cinco mil novecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (3008 05993 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos La cuarta avenida "E" tres guion veintiséis, el porvenir, zona cuatro, del municipio de Villa Canales, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, KATHERINE AZUCENA LINARES MORALES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KATHERINE AZUCENA LINARES MORALES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KATHERINE AZUCENA LINARES MORALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2199-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENNY IVÁN ROQUE DONIS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KENNY IVÁN ROQUE DONIS**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos veinticuatro espacio setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2424 75353 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta calle "A" doce guion sesenta y cinco, zona nueve, del municipio de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KENNY IVÁN ROQUE DONIS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENNY IVÁN ROQUE DONIS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KENNY IVÁN ROQUE DONIS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2200-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS EMILIO REYES LÓPEZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS EMILIO REYES LÓPEZ**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos noventa y siete espacio cuarenta y tres mil seiscientos noventa y uno espacio cero trescientos tres (1697 43691 0303), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa número noventa y uno, Colonia uno de mayo del Municipio de Pastores del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS EMILIO REYES LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS EMILIO REYES LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS EMILIO REYES LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2201-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO GEOVANNY STUARDO CIFUENTES MENDOZA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DIEGO GEOVANNY STUARDO CIFUENTES MENDOZA,** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos seis espacio veintiséis mil cuatrocientos veintidós espacio cero trescientos uno (2606 26422 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el callejón san Anton, número doce, del municipio de Antigua, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DIEGO GEOVANNY STUARDO CIFUENTES MENDOZA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO GEOVANNY STUARDO CIFUENTES MENDOZA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DIEGO GEOVANNY ESTUARDO CIFUENTES MENDOZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2202-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL DAVID REYES VELÁSQUEZ..

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANGEL DAVID REYES VELÁSQUEZ** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación tres mil sesenta espacio trece mil ciento veintiséis espacio cero trescientos dos (3060 13126 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Colonia primero de mayo, casa número noventa y uno del Municipio Pastores y Departamento de Sacatepéquez. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANGEL DAVID REYES VELÁSQUEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL DAVID REYES VELÁSQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANGEL DAVID REYES VELÁSQUEZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2203-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y XIMENA MARÍA TERCERO LÓPEZ

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **XIMENA MARÍA TERCERO LÓPEZ**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio actriz musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio setenta mil cuatrocientos veintisiete cero ciento uno (2443 70427 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la catorce (14) calle cinco (5) guion sesenta (60) zona once (11) Colonia Mariscal del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, XIMENA MARÍA TERCERO LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y XIMENA MARÍA TERCERO LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

XIMENA MARÍA TERCERO LÓPEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2204-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN ROBERTO GUAJAN LÓPEZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN ROBERTO GUAJAN LÓPEZ,** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Marimbista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cincuenta y cinco espacio ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete espacio cero trescientos uno (3055 89997 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en lote tres, sector uno, Aldea Pachali, municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN ROBERTO GUAJAN LÓPEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN ROBERTO GUAJAN LÓPEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN ROBERTO GUAJAN LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2205-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ PABLO JIMENEZ GONZALEZ.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ PABLO JIMENEZ GONZALEZ**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doce espacio ochenta y seis mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (3012 86124 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en treinta y tres avenida, siete guion noventa y nueve "A", Colonia Jardines de Tikal Dos, zona siete del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ PABLO JIMENEZ GONZALEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ PABLO JIMENEZ GONZALEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ PABLO JIMENEZ GONZALEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2207-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALBERTO MARROQUIN DONIS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ALBERTO MARROQUIN DONIS**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Payaso, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos setenta y ocho espacio treinta y siete mil doscientos cuarenta espacio cero ciento uno (2678 37240 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la treinta y tres avenida catorce guion setenta, Colonia Abril zona cinco del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ALBERTO MARROQUIN DONIS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALBERTO MARROQUIN DONIS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ALBERTO MARROQUIN DONIS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2208-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID OSWALDO RAMÍREZ LEAL.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DAVID OSWALDO RAMÍREZ LEAL**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos setenta y nueve espacio sesenta y ocho mil trescientos diecinueve espacio cero ciento uno (1679 68319 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Calle Martí, nueve guion treinta y cinco, zona dos del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DAVID OSWALDO RAMÍREZ LEAL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID OSWALDO RAMÍREZ LEAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL EDUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DAVID OSWALDO RAMÍREZ LEAL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2209-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y MARÍA FERNANDA ARROYAVE RIVAS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA FERNANDA ARROYAVE RIVAS** de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio actriz musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil tres espacio noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (3003 98875 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en catorce avenida tres guion quince, lote dos, Manzana A, sector uno, Condominio Hacienda San Cristobal, Mirador uno, zona ocho del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba

consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA FERNANDA ARROYAVE RIVAS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA FERNANDA ARROYAVE RIVAS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL**

QUETZALES (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su

formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA FERNANDA ARROYAVE RIVAS.
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2210-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIELA ELISA MENESES ESCOBAR.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GABRIELA ELISA MENESES ESCOBAR,** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos veintisiete espacio ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2227 87449 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la primera calle, nueve guion ochenta y ocho, residenciales las Orquídeas, condominio Geranios, casa número nueve, zona ocho, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GABRIELA ELISA MENESES ESCOBAR,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIELA ELISA MENESES ESCOBAR,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GABRIELA ELISA MENESES ESCOBAR
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2211-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO RENÉ MARCHENA PINEDA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SERGIO RENÉ MARCHENA PINEDA,** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante e Instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setenta y dos espacio noventa y un mil seiscientos dieciséis espacio cero ciento uno (2072 91616 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en primera calle nueve guion ochenta y ocho, sector A uno, Residenciales Las Orquídeas condominio Geranios, casa nueve, ciudad San Cristóbal, zona ocho del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SERGIO RENÉ MARCHENA PINEDA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO RENÉ MARCHENA PINEDA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SERGIO RENÉ MARCHENA PINEDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2216-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERNESTO ALEXANDER MIRANDA BALCARCEL

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ERNESTO ALEXANDER MIRANDA BALCARCEL,** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil setecientos cuatro espacio veintiséis mil ciento ochenta y uno espacio cero ciento uno (1704 26181 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en veinticuatro avenida "a", dieciocho guion cero tres, zona seis, Barrio San Antonio, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ERNESTO ALEXANDER MIRANDA BALCARCEL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERNESTO ALEXANDER MIRANDA BALCARCEL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ERNESTO ALEXANDER MIRANDA BALCARCEL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2219-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN RAMIREZ GUTIERREZ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN RAMIREZ GUTIERREZ,** de setenta y /un/ ~~tres~~ años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos dos espacio veintitrés mil setecientos noventa y nueve espacio cero seiscientos uno (2402 23799 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera avenida cincuenta y cuatro guion cuarenta y uno villa lobos II, zona doce, del municipio de Villa Nueva, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN RAMIREZ GUTIERREZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN RAMIREZ GUTIERREZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.Testado:tres.Omítase.Entre Líneas:un.Léase.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN RAMIREZ GUTIERREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2221-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ CARLOS PELLECER DE LA CERDA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ CARLOS PELLECER DE LA CERDA**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante y guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cincuenta y seis espacio cero nueve mil ochocientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2356 09846 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en once (11) calle quince (15) guion ochenta y ocho (88) zona cinco (5) Condominio "El Frutal cinco (5)" del Municipio de Villa Nueve del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)

Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ CARLOS PELLECER DE LA CERDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ CARLOS PELLECER DE LA CERDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ CARLOS PELLECER DE LA CERDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2223-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TOMÁS MORALES SENTÉ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TOMÁS MORALES SENTÉ**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico saxofonista y marimbista, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento ochenta y dos espacio sesenta y ocho mil veinticinco espacio un mil cuatrocientos seis (2182 68025 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Cantón Chugüexá II, Sector Central, zona cero del municipio de Chichicastenango, departamento de Quiche, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, TOMÁS MORALES SENTÉ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TOMÁS MORALES SENTÉ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TOMÁS MORALES SENTÉ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2225-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARMANDO MORALES SENTÉ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ARMANDO MORALES SENTÉ,** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Quiche, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos setenta y cinco espacio sesenta y cuatro mil seiscientos cinco espacio un mil cuatrocientos seis (2475 64605 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos cantón Chugüexa II, sector central, zona cero, del municipio de Chichicastenango, del Departamento de Quiche. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ARMANDO MORALES SENTÉ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARMANDO MORALES SENTÉ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARMANDO MORALES SENTÉ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2227-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS,** de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, de oficio artista plástica, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y siete mil novecientos cinco espacio cero ciento uno (2645 57905 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima avenida, nueve guion sesenta y dos, residenciales del Norte, zona diecisiete, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HEIDY JANET AREVALO CONTRERAS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2228-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERNANDO MORALES SENTÉ

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FERNANDO MORALES SENTÉ,** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico, con domicilio en el departamento de Quiche, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil noventa y cinco espacio cero ocho mil novecientos setenta y cinco espacio mil cuatrocientos seis (3095 08975 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Cantón Chuaüexá II, zona cero, sector central F, municipio de Chichicastenango, departamento de Quiche, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FERNANDO MORALES SENTÉ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERNANDO MORALES SENTÉ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FERNANDO MORALES SENTÉ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2229-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JAIME AVILA GOMEZ

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JAIME AVILA GOMEZ**, de setenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio trompetista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos noventa y nueve espacio ochenta y seis mil seiscientos cuarenta espacio cero ciento uno (1699 86640 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la tercera (3a) calle doce (12) guion sesenta y seis (66) zona tres (3) del Municipio de Mixco del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JAIME AVILA GOMEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JAIME AVILA GOMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JAIME AVILA GOMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2231-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y XOSHIL MARTÍNEZ TARACENA.

En la ciudad de Antigua Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **XOSHIL MARTÍNEZ TARACENA** de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio actriz, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos diecisiete espacio noventa y un mil ciento ochenta y siete espacio cero ciento uno (2717 91187 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Calle del Cementerio casa numero cuarenta y seis. Aldea Santa Catarina de Bobadilla del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, XOSHIL MARTÍNEZ TARACENA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y XOSHIL MARTÍNEZ TARACENA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

XOSHIL MARTÍNEZ TARACENA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2232-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTORIA NATALIE CONTRERAS MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICTORIA NATALIE CONTRERAS MORALES**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio fotógrafa artística, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil tres espacio diecinueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (3003 19169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en segunda avenida, treinta y siete guion sesenta, Colonia Javier, zona doce del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, VICTORIA NATALIE CONTRERAS MORALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTORIA NATALIE CONTRERAS MORALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICTORIA NATALIE CONTRERAS MORALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2235-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TULIO DAVID BIRULA VELIZ.

En la ciudad de Antigua Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TULIO DAVID BIRULA VELIZ**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Actor, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil treinta y tres espacio noventa mil trescientos veintiocho espacio cero ciento ocho (3033 90328 0108),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la casa numero veintisiete, Calle San Luquitas del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, TULIO DAVID BIRULA VELIZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TULIO DAVID BIRULA VELIZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TULIO DAVID BIRULA VELIZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2236-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL DE JESÚS GUARCAS CAAL

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MANUEL DE JESÚS GUARCAS CAAL,** de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio circense, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil setecientos veintiocho espacio noventa y dos mil seiscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1728 92627 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en lote II, sector veintidós, Santa Isabel II, zona tres, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo

sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MANUEL DE JESÚS GUARCAS CAAL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL DE JESÚS GUARCAS CAAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MANUEL DE JESÚS GUARCAS CAAL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2238-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS,** de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento ochenta y cinco espacio noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete espacio dos mil doscientos trece (2185 98637 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la primera avenida, veintidós guion veintinueve, zona uno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Elio Galicia Maderos

ELIO ENRIQUE GALICIA MADEROS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2240-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALFREDO CARRERA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALFREDO CARRERA**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2462 36418 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en quince (15) calle "B" cuatro (4) guion cero ocho (08) zona tres (3) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALFREDO CARRERA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALFREDO CARRERA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALFREDO CARRERA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2242-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICK MOISÉS LARA RODRIGUEZ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ERICK MOISÉS LARA RODRIGUEZ,** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos ochenta y siete espacio sesenta y seis mil setecientos doce espacio cero ciento uno (1787 66712 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera calle, dieciocho guion diecinueve, "A", zona uno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ERICK MOISÉS LARA RODRIGUEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICK MOISÉS LARA RODRIGUEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ERICK MOISÉS LARA RODRIGUEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2243-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM RENÉ VIRULA PINEDA.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILLIAM RENÉ VIRULA PINEDA**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico baterista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos cuarenta y siete espacio diecinueve mil ciento veintitrés espacio cero ciento uno (2647 19123 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce avenida, veinticuatro guion cero ocho, Colonia la Reformita, zona doce del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILLIAM RENÉ VIRULA PINEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM RENÉ VIRULA PINEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerial de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILLIAM RENÉ VIRULA PINEDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2244-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN CARLOS ESQUIVEL RIVERA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN CARLOS ESQUIVEL RIVERA**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio marimbista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil quinientos ochenta y cinco espacio sesenta mil seiscientos setenta y uno espacio cero ciento uno (1585 60671 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en octava (8a) avenida catorce (14) guion treinta y dos (32) zona cinco (5) "El Frutal I" del Municipio de Villa Nueva del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN CARLOS ESQUIVEL RIVERA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN CARLOS ESQUIVEL RIVERA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN CARLOS ESQUIVEL RIVERA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2245-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AXEL ORLANDO GARCIA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **AXEL ORLANDO GARCIA,** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos cuarenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (1641 09358 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en sexta avenida, uno guion ochenta y nueve, zona uno, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente

convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, AXEL ORLANDO GARCIA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AXEL ORLANDO GARCIA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AXEL ORLANDO GARCIA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2246-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA.

En la ciudad de Antigua Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos sesenta y uno espacio sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos espacio cero quinientos uno (1961 67752 0501),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos cuarta avenida, cinco guion cero seis, colonia Sebastopol, municipio y departamento de Escuintla, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ESTUARDO RODRÍGUEZ RUEDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2247-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRYAN ALEXANDER BRAN MONZÓN.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BRYAN ALEXANDER BRAN MONZÓN,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatro espacio ochenta y nueve mil trescientos siete espacio cero ciento uno (3004 89307 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la doce avenida, veinte guion treinta y cuatro, colonia reformita, zona doce, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BRYAN ALEXANDER BRAN MONZÓN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRYAN ALEXANDER BRAN MONZÓN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BRYAN ALEXANDER BRAN MONZÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2248-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PABLO DANIEL ESQUIVEL VERA.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **PABLO DANIEL ESQUIVEL VERA**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras con Especialidad en Música, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil seis espacio veintiséis mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (3006 26797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, octava avenida, catorce guion treinta y dos, Condominio el Frutal uno, zona cinco del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, PABLO DANIEL ESQUIVEL VERA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PABLO DANIEL ESQUIVEL VERA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PABLO DANIEL ESQUIVEL VERA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2249-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RANDOLFO RODRIGUEZ

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RANDOLFO RODRIGUEZ,** de setenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro espacio dos mil doscientos cinco (2444 97664 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en treinta y cuatro calle, once guion veintinueve, zona tres, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RANDOLFO RODRIGUEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RANDOLFO RODRIGUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RANDOLFO RODRIGUEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2250-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEILYN MARGARETH SAMANTA GARAVITO FRANCO

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KEILYN MARGARETH SAMANTA GARAVITO FRANCO**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos noventa y nueve espacio cincuenta y siete mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (2999 57314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Modulo "A" dieciocho (18) guion cero cinco (05) Colonia Nimajuyu uno (1) zona veintiuno (21) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)

Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, KEILYN MARGARETH SAMANTA GARAVITO FRANCO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEILYN MARGARETH SAMANTA GARAVITO FRANCO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta

manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y

cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEILYN MARGARETH SAMANTA GARAVITO FRANCO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2252-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARIO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ,** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos treinta y cinco espacio cuarenta mil trescientos catorce espacio mil doscientos quince (2935 40314 1215), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Cantón Santa Rita I, Aldea Piedra Grande San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARIO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARIO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2253-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DELIA MARGARITA FRANCO CONTRERAS.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DELIA MARGARITA FRANCO CONTRERAS,** de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, de oficio artista circense, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos cincuenta espacio cero seis mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1850 06884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la doce calle, dieciocho guion cero cinco, edificio "A", apartamento doscientos siete, Nimajuyu, zona veintiuno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, DELIA MARGARITA FRANCO CONTRERAS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DELIA MARGARITA FRANCO CONTRERAS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DELIA MARGARITA FRANCO CONTRERAS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2254-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO EDGAR SAMAYOA GUERRA.

En la ciudad de Antigua Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HUGO EDGAR SAMAYOA GUERRA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Ilusionista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos tres espacio veintitrés mil seiscientos ocho espacio cero ciento uno (2603 23608 0101),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Calzada Santa Lucia Norte número seis, Apartamento tres del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HUGO EDGAR SAMAYOA GUERRA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO EDGAR SAMAYOA GUERRA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HUGO EDGAR SAMAYOA GUERRA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2255-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RICARDO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RICARDO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio payaso, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil novecientos cincuenta y dos espacio cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres espacio cero ciento uno (1952 44893 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos tercera (3a) calle tres (3) guion setenta (70) Colonia Guajitos zona veintiuno (21) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que

se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RICARDO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RICARDO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RICARDO ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2258-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KATIA DENISE GALINDO ROSALES

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KATIA DENISE GALINDO ROSALES,** de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, oficio músico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos setenta y cinco espacio sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2675 62799 0101), y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en primera calle, treinta y siete guion cincuenta y uno, lote cincuenta y dos, Portal del bosque, zona dieciocho, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente

convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, KATIA DENISE GALINDO ROSALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KATIA DENISE GALINDO ROSALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KATIA DENISE GALINDO ROSALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2259-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILMER EDUARDO CIVIL.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILMER EDUARDO CIVIL,** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trompetista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochenta y uno espacio veintidós mil ochocientos cuarenta y dos espacio cero trescientos catorce (2081 22842 0314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda calle número diez cuarto Catón del municipio de Alotenango del departamento de Sacatepéquez, Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILMER EDUARDO CIVIL,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILMER EDUARDO CIVIL,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILMER EDUARDO CIVIL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2260-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CEFERINO HERNANDEZ ORDOÑEZ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CEFERINO HERNANDEZ ORDOÑEZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico marimbista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos cuarenta y cinco espacio cero cero setecientos ochenta y cinco espacio cero trescientos dieciséis (1745 00785 0316), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa número sesenta y tres, zona tres del municipio de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CEFERINO HERNANDEZ ORDOÑEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CEFERINO HERNANDEZ ORDOÑEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CEFERINO HERNANDEZ ORDOÑEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2262-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR ESTUARDO VALDEZ LUNA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICTOR ESTUARDO VALDEZ LUNA,** de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil novecientos ochenta y cuatro espacio ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1984 87894 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en octava avenida, tres guion diez, zona dos, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VICTOR ESTUARDO VALDEZ LUNA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR ESTUARDO VALDEZ LUNA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICTOR ESTUARDO VALDEZ LUNA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2263-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÌN.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÌN,** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista de la plástica, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y uno espacio ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1991 84364 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dieciséis avenida diecinueve guion setenta y cuatro zona seis Proyecto cuatro guion cuatro del municipio y departamento de Guatemala, Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÌN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÌN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÌN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2264-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GELIO FERNANDO DIAZ SANCHEZ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GELIO FERNANDO DIAZ SANCHEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos sesenta y dos espacio ochenta mil quinientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1762 80545 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce avenida, dos guion noventa y siete, Colonia la Florida, zona diecinueve, del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GELIO FERNANDO DIAZ SANCHEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GELIO FERNANDO DIAZ SANCHEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GELIO FERNANDO DIAZ SANCHEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2265-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ISAÍ NEHEMIAS POLANCO ESCOBAR.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ISAÍ NEHEMIAS POLANCO ESCOBAR,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil dieciséis espacio noventa y siete mil veintisiete espacio cero ciento uno (3016 97027 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el lote dieciséis, manzana uno, colonia el limón II, zona dieciocho, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ISAÍ NEHEMIAS POLANCO ESCOBAR,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ISAÍ NEHEMIAS POLANCO ESCOBAR,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ISAÍ NEHEMIAS POLANCO ESCOBAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2270-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIANA SOFÍA CAMPOS RIVERA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DIANA SOFÍA CAMPOS RIVERA,** de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ocho espacio veintitrés mil novecientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (3008 23975 0101), y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en novena avenida, seis guion treinta y siete, Barrio Hospital de Amatitlán, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente

convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, DIANA SOFÍA CAMPOS RIVERA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIANA SOFÍA CAMPOS RIVERA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DIANA SOFÍA CAMPOS RIVERA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2271-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LAURA ISABEL LÓPEZ GATICA.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LAURA ISABEL LÓPEZ GATICA,** de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos cincuenta y cinco espacio sesenta y dos mil doscientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2955 62293 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda avenida, cuatro guion veintisiete, zona dos, del municipio de San José Villa Nueva, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LAURA ISABEL LÓPEZ GATICA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LAURA ISABEL LÓPEZ GATICA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LAURA ISABEL LOPEZ GATICA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2272-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HÉCTOR EFRAIN OSCAL GARRIDO.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HÉCTOR EFRAIN OSCAL GARRIDO,** de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, y cantante, con domicilio en el departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve espacio cero doscientos siete (1724 87579 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos La segunda avenida cuatro guion ochenta y ocho del municipio de Sanarate del departamento de El Progreso. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HÉCTOR EFRAIN OSCAL GARRIDO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HÉCTOR EFRAIN OSCAL GARRIDO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA. ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HÉCTOR EFRAIN OSCAL GARRIDO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2273-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÈ MIGUEL PIRIL SEGURA.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÈ MIGUEL PIRIL SEGURA,** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Payaso y Malabarista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta y nueve espacio noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2669 94679 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Colonia San Miguelito trece avenida "A" siete guion cincuenta y ocho zona uno del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÈ MIGUEL PIRIL SEGURA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÈ MIGUEL PIRIL SEGURA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÈ MIGUEL PIRIL SEGURA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2274-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMPARO DEL MILAGRO ARANA TORRES DE SANTIZO.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **AMPARO DEL MILAGRO ARANA TORRES DE SANTIZO,** de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y uno espacio ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco espacio cero novecientos uno (1991 86235 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la veintidós avenida, cinco guion treinta y siete, condominio villas de Miraflores, zona once, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, AMPARO DEL MILAGRO ARANA TORRES DE SANTIZO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMPARO DEL MILAGRO ARANA TORRES DE SANTIZO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AMPARO DEL MILAGRO ARANA TORRES DE SANTIZO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2275-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DENNISON ROBERTO BARRAL CHÁVEZ.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DENNISON ROBERTO BARRAL CHÁVEZ,** de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista plástico, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos cincuenta y seis espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (1856 64059 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la calle real, lote ocho, aldea la guardianía el Hato, del municipio de Antigua, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DENNISON ROBERTO BARRAL CHÁVEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DENNISON ROBERTO BARRAL CHÁVEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DENNISON ROBERTO BARRAL CHÁVEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2276-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA FERNANDA GUADALUPE TOLEDO MIJANGOS.

En la ciudad de Antigua Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA FERNANDA GUADALUPE TOLEDO MIJANGOS**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante e Instrumentista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos setenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho espacio cero trescientos uno (2379 49318 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Calzada Santa Lucía Sur, número diez, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA FERNANDA GUADALUPE TOLEDO MIJANGOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA FERNANDA GUADALUPE TOLEDO MIJANGOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA FERNANDA GUADALUPE TOLEDO MIJANGOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2277-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELDA MARGARITA FIGUEROA DE LEÓN

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELDA MARGARITA FIGUEROA DE LEÓN**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio grabadora, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos ochenta y seis espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2686 19549 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera (3a) calle seis (6) guion cuarenta y cuatro (44) zona dos (2) apartamento dos (2) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ELDA MARGARITA FIGUEROA DE LEÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELDA MARGARITA FIGUEROA DE LEÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELDA MARGARITA FIGUEROA DE LEÓN
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2280-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÈ ROLANDO AMÈZQUITA HERNÀNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÈ ROLANDO AMÈZQUITA HERNÀNDEZ,** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento noventa y siete espacio diez mil doscientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2197 10295 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la veinticuatro avenida "A" ocho guion treinta y seis zona seis del municipio y departamento de Guatemala, Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÈ ROLANDO AMÈZQUITA HERNÀNDEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÈ ROLANDO AMÈZQUITA HERNÀNDEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÈ ROLANDO AMÈZQUITA HERNÀNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2281-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EVERY LITTBARSKY REJOPACHI CERMEÑO.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EVERY LITTBARSKY REJOPACHI CERMEÑO,** de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio coreógrafo, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuarenta y tres espacio diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve espacio cero seiscientos uno (2043 19889 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el barrio el llanito, enfrente del doctor Quintanilla, zona cuatro, del municipio de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EVERY LITTBARSKY REJOPACHI CERMEÑO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EVERY LITTBARSKY REJOPACHI CERMEÑO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EVERY LITTBARSKY REJOPACHI CERMEÑO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2282-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN RAMÓN GARCÍA GÓMEZ.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN RAMÓN GARCÍA GÓMEZ,** de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos noventa y cinco espacio cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco espacio cero trescientos uno (1695 45725 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Calle del Agua número ochenta y seis "A" Santa Ana del municipio de Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN RAMÓN GARCÍA GÓMEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN RAMÓN GARCÍA GÓMEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA. DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA. DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA. LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN RAMÓN GARCÍA GÓMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2283-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALBERTO PATZÁN CHITAY.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ALBERTO PATZÁN CHITAY**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio payasito, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil quinientos ochenta y ocho espacio noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento nueve (1588 95754 0109), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Aldea Vista Hermosa, Cantón San Francisco II, Lote veintitrés del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ALBERTO PATZÁN CHITAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALBERTO PATZÁN CHITAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ALBERTO PATZÁN CHITAY
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2284-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ,** de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos treinta y ocho espacio noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro espacio mil doscientos nueve (2238 97744 1209), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en segunda calle "b", veintiocho guion ochenta y cinco, Residenciales del Atlántico, zona dieciocho, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILIAM OSBERTO CARRILLO LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2285-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA**, de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos ochenta y seis espacio sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2686 62266 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos cuarenta y cuatro (44) calle treinta y dos (32) guion quince (15) Colonia el "Granizo dos (2)" zona siete (7) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la

representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA**y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Jackeline Reyes

JACKELINE PAOLA REYES MORATAYA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2286-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÈ STUARDO DUBÒN.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÈ STUARDO DUBÒN,** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante de Música Vocal, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio treinta y un mil ochocientos espacio cero ciento uno (2264 31800 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cincuenta avenida tres guion veinticinco colonia Molino de Las Flores zona dos del municipio de Mixco del departamento de Guatemala, Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÈ STUARDO DUBÒN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÈ STUARDO DUBÒN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÈ STUARDO DUBÒN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2287-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIELA EUGENIA MÉNDEZ ROQUEL.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DANIELA EUGENIA MÉNDEZ ROQUEL**, de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bajista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil seiscientos seis espacio cero tres mil trescientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (3606 03394 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en dieciséis avenida final, Lote cien, Colonia el Tuerto, zona uno del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, DANIELA EUGENIA MÉNDEZ ROQUEL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIELA EUGENIA MÉNDEZ ROQUEL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANIELA EUGENIA MÉNDEZ ROQUEL
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2288-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS MANFREDY SOLÍS GUTIÉRREZ.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS MANFREDY SOLÍS GUTIÉRREZ,** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil quinientos treinta espacio sesenta y siete mil cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (3530 67059 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la primera calle casa treinta y nueve Residenciales Brisas del Valle del municipio de Villa Canales del departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS MANFREDY SOLÍS GUTIÉRREZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS MANFREDY SOLÍS GUTIÉRREZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS MANFREDY SOLÍS GUTIÉRREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2289-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NATALY AMANDA TOMÁS HUS

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NATALY AMANDA TOMÁS HUS,** de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, oficio músico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil setenta y cinco espacio veintinueve mil trescientos veinte espacio cero cuatrocientos tres (3075 29320 0403), y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Barrio el Calvario, municipio de San Martin Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES)**

Y LA BENEFICIARIA, NATALY AMANDA TOMÁS HUS y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NATALY AMANDA TOMÁS HUS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria

será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser

parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NATALY AMANDA TOMÁS HUS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2290-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY WILMER CHOCOJ CÚN.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RONY WILMER CHOCOJ CÚN,** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil setenta y ocho espacio treinta mil setecientos cuarenta y ocho espacio cero cuatrocientos tres (3078 30748 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Aldea Las Escobas Caserío La Plazuela del municipio de San Martín Jilotepeque del departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RONY WILMER CHACOJ CÚN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY WILMER CHACOJ CÚN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rony wilmer Chacoj Cún.

RONY WILMER CHACOJ CÚN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2291-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELMAR LEOPOLDO TAJÍN QUISQUINAY

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guión dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELMAR LEOPOLDO TAJÍN QUISQUINAY,** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos cincuenta y cinco espacio cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis espacio cero cuatrocientos uno (2555 44146 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Calle Corona, seis guion cuarenta, Ciudad Real I, Zona doce, municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ELMAR LEOPOLDO TAJÍN QUISQUINAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELMAR LEOPOLDO TAJÍN QUISQUINAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELMAR LEOPOLDO TAJÍN QUISQUINAY
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2292-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y ZULAICA MARISOL ALVARADO AGUILAR DE SOTO.

En la ciudad de Antigua Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ZULAICA MARISOL ALVARADO AGUILAR DE SOTO** de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Santa Rosa me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero cuatro mil trece espacio cero seiscientos nueve (2659 04013 0609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Calle primicial zona cero, Colonia Santa Lucia, del Municipio Taxisco, Departamento Santa Rosa quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ZULAICA MARISOL ALVARADO AGUILAR DE SOTO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ZULAICA MARISOL ALVARADO AGUILAR DE SOTO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ZULAICA MARISOL ALVARADO AGUILAR DE SOTO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2293-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA VALERIA MEJÍA LEIVA.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANA VALERIA MEJÍA LEIVA**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio fotógrafa artística, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos veintitrés espacio treinta y dos mil novecientos noventa y seis espacio cero novecientos uno (1923 32996 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Las Rosas, Camino a Cantel quince guion cero quince zona cinco del municipio y departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ANA VALERIA MEJÍA LEIVA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA VALERIA MEJÍA LEIVA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES*:** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANA VALERIA MEJÍA LEIVA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2294-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CHRISTOPHE VOËLIN ACEVEDO.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CHRISTOPHE VOËLIN ACEVEDO**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio autor, compositor e interprete musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio ochenta y nueve mil ciento veintidós espacio cero ciento uno (2469 89122 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, decima avenida, dos guion noventa y tres, zona quince del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CHRISTOPHE VOËLIN ACEVEDO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CHRISTOPHE VOËLIN ACEVEDO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CHRISTOPHE VOËLIN ACEVEDO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2295-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIELENA AJQUEJAY JULAJ.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARIELENA AJQUEJAY JULAJ,** de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos espacio cuarenta y siete mil setecientos noventa y uno espacio cero cuatrocientos tres (2600 47791 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el caserío Los Jometes Aldea Patzaj del municipio de San Martín Jilotepeque del departamento de Chimaltenango, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARIELENA AJQUEJAY JULAJ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIELENA AJQUEJAY JULAJ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q. 3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Marielena Ajquejay Julaj

MARIELENA AJQUEJAY JULAJ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2296-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR CHRISTHIAN JAVIER CORZO ALECIO.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OSCAR CHRISTHIAN JAVIER CORZO ALECIO**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos cincuenta y siete espacio veintidós mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2957 22266 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Condominio San Agustín, casa N dieciocho, Condado el Naranjo, zona cuatro del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OSCAR CHRISTHIAN JAVIER CORZO ALECIO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR CHRISTHIAN JAVIER CORZO ALECIO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OSCAR CHRISTHIAN JAVIER CORZO ALECIO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2313-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HERBERT RONALDO RUANO RODRIGUEZ.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HERBERT RONALDO RUANO RODRIGUEZ,** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio actor de teatro, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil ochocientos veintiséis espacio cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1826 48869 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda avenida veinte guion veinticinco zona doce colonia Villa Lobos uno del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HERBERT RONALDO RUANO RODRIGUEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HERBERT RONALDO RUANO RODRIGUEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HERBERT RONALDO RUANO RODRIGUEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2314-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BERNY JOSÉ CORONADO GARCÍA

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BERNY JOSÉ CORONADO GARCÍA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos cuatro espacio cincuenta y un mil treinta y cinco espacio cero ciento uno (1604 51035 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Residenciales Las Hojarascas zona uno (1) del Municipio de Mixco del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BERNY JOSÉ CORONADO GARCÍA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BERNY JOSÉ CORONADO GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BERNY JOSÉ CORONADO GARCÍA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2315-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIA MILAGRO MENDEZ GONZÁLEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARIA MILAGRO MENDEZ GONZÁLEZ,** de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Actriz de Teatro, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos setenta y cuatro espacio noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1874 96994 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la veintiocho avenida trece guion cero dos, Colonia Kaminal Juyú dos, zona siete del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARIA MILAGRO MENDEZ GONZÁLEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIA MILAGRO MENDEZ GONZÁLEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARIA MILAGRO MENDEZ GONZÁLEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2316-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YOSELINN GABRIELA PEREIRA SANTA CRUZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **YOSELINN GABRIELA PEREIRA SANTA CRUZ**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento setenta y dos espacio veintiocho mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (2172 28186 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en veintiún avenida, once guion veintidós, Mirador dos, zona once del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo

sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, YOSELINN GABRIELA PEREIRA SANTA CRUZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YOSELINN GABRIELA PEREIRA SANTA CRUZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

YOSELINN GABRIELA PEREIRA SANTA CRUZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2317-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DAVID ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ,** de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos diecisiete espacio sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2317 62445 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la avenida del cementerio, dieciocho guion cincuenta y cinco, zona tres, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DAVID ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DAVID ALBERTO ESCOBAR GÓMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2318-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PAOLA ABIGAIL ORELLANA PINEDA

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **PAOLA ABIGAIL ORELLANA PINEDA**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio artista de hula hoop, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos noventa y cinco espacio noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2295 94565 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en lote siete (7) manzana cuarenta y dos (42) Cantón Central Canalitos zona veinticuatro (24) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación

que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, PAOLA ABIGAIL ORELLANA PINEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PAOLA ABIGAIL ORELLANA PINEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PAOLA ABIGAIL ORELLANA PINEDA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2319-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELESER MADELIN GUERRA SAGASTUME.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELESER MADELIN GUERRA SAGASTUME,** de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cuarenta y siete espacio veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2347 24684 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el residencial Vistas de Navarra, Casa Doce "E", del municipio de San José Pínula, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ELESER MADELIN GUERRA SAGASTUME,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELESER MADELIN GUERRA SAGASTUME,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELESER MADELIN GUERRA SAGASTUME
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2320-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADAN MARTINEZ LEON.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ADAN MARTINEZ LEON,** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil setecientos noventa y uno espacio cincuenta mil ciento ochenta y dos espacio cero ciento uno (3791 50182 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Residenciales Vistas de Navarra casa doce E San José Pinula del municipio y departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ADAN MARTINEZ LEON,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADAN MARTINEZ LEON,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

ADAN MARTINEZ LEON
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2321-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO VIDAL SACTÍC DE LEÓN

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **PEDRO VIDAL SACTÍC DE LEÓN**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil setecientos noventa y dos espacio cincuenta y un mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (1792 51619 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos catorce calle (14) quinta (5a) avenida Puerto Barrios del Departamento de Izabal. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, PEDRO VIDAL SACTÍC DE LEÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO VIDAL SACTÍC DE LEÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA. ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PEDRO VIDAL SACTÍC DE LEÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2322-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIELA NATALY ORELLANA PINEDA.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GABRIELA NATALY ORELLANA PINEDA**, de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantautora y guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos ochenta y ocho espacio ochenta y nueve mil quinientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2988 89595 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Lote siete "C", Manzana cuarenta y dos, Cantón Central, Aldea Canalitos, zona veinticuatro, del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GABRIELA NATALY ORELLANA PINEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIELA NATALY ORELLANA PINEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GABRIELA NATALY ORELLANA PINEDA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2323-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIA OFELINDA GARCIA VASQUEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELIA OFELINDA GARCIA VASQUEZ,** de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos sesenta y cinco espacio treinta y nueve mil novecientos trece espacio cero seiscientos seis (1765 39913 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la treinta avenida b, once guion setenta y ocho, Colonia Tikal uno, zona siete del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ELIA OFELINDA GARCIA VASQUEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELIA OFELINDA GARCIA VASQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELIA OFELINDA GARCIA VASQUEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2324-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABDÍAS RODOLFO MORALES ELÍAS

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ABDÍAS RODOLFO MORALES ELÍAS**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pianista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuarenta y ocho espacio sesenta y tres mil ochenta y cuatro espacio cero ciento dieciséis (3048 63084 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cero (0) avenida sexta (6a) calle cero (0) guion quince (15) "A" zona tres (3) Boca del Monte del Municipio de Villa Canales del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ABDÍAS RODOLFO MORALES ELÍAS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABDÍAS RODOLFO MORALES ELÍAS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ABDÍAS RODOLFO MORALES ELÍAS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2330-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDDY RIGOBERTO PALENCIA NUFIO.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDDY RIGOBERTO PALENCIA NUFIO,** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Técnico Artístico en Artes Plásticas, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos noventa y cuatro espacio cuarenta y ocho mil doscientos veintidós espacio dos mil uno (2594 48222 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Aldea Las Uvas a un costado de la Iglesia Asamblea de Dios del municipio de El Progreso del departamento de Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDDY RIGOBERTO PALENCIA NUFIO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDDY RIGOBERTO PALENCIA NUFIO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDDY RIGOBERTO PALENCIA NUFIO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2331-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS RODOLFO DÍAZ FLORES.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS RODOLFO DÍAZ FLORES**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos veintitrés espacio sesenta y cuatro mil ciento diecisiete espacio dos mil uno (2323 64117 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, treinta y un avenida "A", once guion sesenta y tres, Colonia Centro América, zona siete, del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS RODOLFO DÍAZ FLORES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS RODOLFO DÍAZ FLORES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS RODOLFO DÍAZ FLORES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2332-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADELIA IVETT TAURA OLIVARES DE PALENCIA.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ADELIA IVETT TAURA OLIVARES DE PALENCIA,** de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, de oficio artista visual, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y seis mil trescientos veintidós espacio dos mil uno (2352 36322 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la aldea las uvas, casa color celeste, del municipio del Progreso, del departamento de Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ADELIA IVETT TAURA OLIVARES DE PALENCIA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADELIA IVETT TAURA OLIVARES DE PALENCIA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ADELIA IVETT TAURA OLIVARES DE PALENCIA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2333-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS CANDELARIO ORTIZ GOMEZ

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS CANDELARIO ORTIZ GOMEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio dramaturgo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (3441 83955 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en veintiocho (28) calle diez (10) guion sesenta y uno (61) zona trece (13) Colonia Santa Fe del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación

que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS CANDELARIO ORTIZ GOMEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS CANDELARIO ORTIZ GOMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS CANDELARIO ORTIZ GOMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2334-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HAROLDO ELISEO CIVIDANIS ROSALES.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HAROLDO ELISEO CIVIDANIS ROSALES,** de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete espacio cero novecientos dieciséis (2468 94237 0916), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero calle ocho guion ciento veintisiete, zona nueve, del municipio de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio,

para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HAROLDO ELISEO CIVIDANIS ROSALES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HAROLDO ELISEO CIVIDANIS ROSALES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HAROLDO ELISEO CIVIDANIS ROSALES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2335-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO DIONICIO AQUINO.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS FERNANDO DIONICIO AQUINO,** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor de teatro, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos veintitrés espacio sesenta y cinco mil seiscientos veintidós espacio dos mil doscientos uno (3423 65622 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Barrio Latino colonia el Paraíso seis guion cuarenta y seis zona uno del municipio y departamento de Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS FERNANDO DIONICIO AQUINO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO DIONICIO AQUINO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS FERNANDO DIONICIO AQUINO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2336-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE LUIS RECINOS VALLE

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE LUIS RECINOS VALLE,** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos ochenta y seis espacio dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio dos mil siete (2586 16644 2007),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en calle principal, aldea Vado Hondo, atrás de la Iglesia Católica, municipio y departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE LUIS RECINOS VALLE** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE LUIS RECINOS VALLE,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE LUIS RECINOS VALLE
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2337-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERMÍN ANTONIO ARGUETA MONTENEGRO

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FERMÍN ANTONIO ARGUETA MONTENEGRO**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio muralista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero cinco mil seiscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2674 05685 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en doce (12) avenida "B" uno (1) guion veintiocho (28) zona tres (3) Colonia Nueva Montserrat del Municipio de Mixco del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la

representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FERMÍN ANTONIO ARGUETA MONTENEGRO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERMÍN ANTONIO ARGUETA MONTENEGRO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FERMÍN ANTONIO ARGUETA MONTENEGRO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2338-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ LUIS GUARCAS QUINTANILLA.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ LUIS GUARCAS QUINTANILLA,** de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio cuarenta y seis mil ciento setenta espacio cero ciento uno (2494 46170 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta calle "A" ocho guion ochenta y cinco zona siete Quinta Samayoa del municipio y departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ LUIS GUARCAS QUINTANILLA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ LUIS GUARCAS QUINTANILLA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Jose L Guarcas

JOSÉ LUIS GUARCAS QUINTANILLA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2339-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDDY NELSON CUÁ ALONZO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDDY NELSON CUÁ ALONZO,** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, Pianista y Guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos veintiocho espacio setenta y tres mil once espacio cero cuatrocientos nueve (2328 73011 0409), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en octava calle, lote uno, manzana q, Residencial Valle del Norte, zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDDY NELSON CUÁ ALONZO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDDY NELSON CUÁ ALONZO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDDY NELSON CUÁ ALONZO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2340-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALVARO RODRIGO AGUILAR AGUILAR.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALVARO RODRIGO AGUILAR AGUILAR,** de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos sesenta espacio sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2760 67835 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la once avenida, ocho guion veintiséis, zona dos, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALVARO RODRIGO AGUILAR AGUILAR,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALVARO RODRIGO AGUILAR AGUILAR,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Alvaro Rodrigo Aguilar

ALVARO RODRIGO AGUILAR AGUILAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2341-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ANTONIO CHUC CALÍ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS ANTONIO CHUC CALÍ**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil quinientos noventa y nueve espacio doce mil cuatrocientos quince espacio cero ciento uno (1599 12415 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la calle al cementerio, Aldea Teocinte, del Municipio de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS ANTONIO CHUC CALÍ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ANTONIO CHUC CALÍ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS ANTONIO CHUC CALÍ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2342-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR MARIO LUX TAY.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICTOR MARIO LUX TAY**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico marimbista, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos catorce espacio cero nueve mil novecientos diecinueve espacio un mil cuatrocientos uno (2814 09919 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Cantón Chicorral, Sector Rochela del municipio de Santa Cruz el Quiché, departamento del Quiché quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VICTOR MARIO LUX TAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR MARIO LUX TAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICTOR MARIO LUX TAY
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2344-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CÉSAR LEONEL DE LEÓN CALDERÓN.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CÉSAR LEONEL DE LEÓN CALDERÓN,** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor de teatro, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta mil cuatrocientos veintitrés espacio cero ciento ocho (2417 50423 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Lote siete sector Los Vicente Aldea Cuchilla del Carmen zona diez del municipio de Santa Catarina Pínula del departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CÉSAR LEONEL DE LEÓN CALDERÓN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CÉSAR LEONEL DE LEÓN CALDERÓN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CÉSAR LEONEL DE LEÓN CALDERÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2345-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA** de setenta y seis años de edad, soltero, salvadoreño, de oficio pintor artistico, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación dos mil setecientos espacio sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2700 67884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en segunda calle dos guion veintitrés, segundo piso de la zona uno del Municipio y Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2346 -2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANDREA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANDREA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio artista visual y bailarina, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil setecientos noventa y tres espacio treinta y tres mil ciento treinta y nueve espacio dos mil doscientos uno (3793 33139 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida, dos guion quince, Barrio Cerro Colorado, zona cuatro, del municipio de Jutiapa, del Departamento de Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ANDREA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANDREA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANDREA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2348-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCO ANTONIO OLIVEROS MENECES.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARCO ANTONIO OLIVEROS MENECES**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos veinte espacio ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis espacio dos mil siete (2320 81956 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la primera avenida uno guio quince, Colonia Lomas de Portugal zona uno, del Municipio Mixco, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARCO ANTONIO OLIVEROS MENECES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCO ANTONIO OLIVEROS MENECES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARCO ANTONIO OLIVEROS MENECES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2349-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LIZA FERNANDA VÁSQUEZ ESTRADA.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LIZA FERNANDA VÁSQUEZ ESTRADA,** de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos tres espacio cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2603 55763 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta calle, cero guion veinticuatro, Altos de Bárcenas III, zona tres, del municipio de Villa Nueva, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LIZA FERNANDA VÁSQUEZ ESTRADA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LIZA FERNANDA VÁSQUEZ ESTRADA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LIZA FERNANDA VÁSQUEZ ESTRADA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2350-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN GONZALO GONZÁLEZ MIRANDA.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARVIN GONZALO GONZÁLEZ MIRANDA,** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento cincuenta y tres espacio sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2153 66298 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en segunda calle b, ocho guion dieciocho, colonia Ciudad del Sol, zona cuatro del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARVIN GONZALO GONZÁLEZ MIRANDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARVIN GONZALO GONZÁLEZ MIRANDA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARVIN GONZALO GONZÁLEZ MIRANDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2351-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICENTE ALEJANDRO DONIS BONILLA.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICENTE ALEJANDRO DONIS BONILLA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta espacio veintitrés mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (2460 23678 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa doce, manzana treinta y dos, Residenciales Terranova, zona seis del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VICENTE ALEJANDRO DONIS BONILLA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICENTE ALEJANDRO DONIS BONILLA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICENTE ALEJANDRO DONIS BONILLA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2352-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SAMUEL ESTUARDO GONZÁLEZ VIVAR.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SAMUEL ESTUARDO GONZÁLEZ VIVAR,** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos setenta y siete espacio setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2677 74346 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta avenida, veintisiete guion setenta, zona cinco, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SAMUEL ESTUARDO GONZÁLEZ VIVAR,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SAMUEL ESTUARDO GONZÁLEZ VIVAR,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cult. Ministerio de Cultura

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SAMUEL ESTUARDO GONZÁLEZ VIVAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2353-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GLADYS MISHELLE GARCÍA ANDURAY.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GLADYS MISHELLE GARCÍA ANDURAY**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Artista Circense, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos treinta y siete espacio dieciocho mil setecientos cincuenta espacio cero ciento uno (2237 18750 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la once calle D treinta guion cuarenta y siete zona dieciocho, Paraíso dos del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GLADYS MISHELLE GARCÍA ANDURAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GLADYS MISHELLE GARCÍA ANDURAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Despacho Viceministerio de Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GLADYS MISHELLE GARCÍA ANDURAY
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2354-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BENJAMÍN PÉREZ OROXÓM.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BENJAMÍN PÉREZ OROXÓM,** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos noventa y cinco espacio treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero novecientos uno (2295 38487 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera avenida, uno guion noventa y cinco, zona diez, del municipio de Quetzaltenango, del Departamento de Quetzaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BENJAMÍN PÉREZ OROXÓM,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BENJAMÍN PÉREZ OROXÓM,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BENJAMÍN PÉREZ OROXÓM
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2355-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY SNEYDER FELIPE TZUL MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RONY SNEYDER FELIPE TZUL MORALES,** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos catorce (3474 96989 0914), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Aldea Chirijquiac zona cero, camino San Ramón zona cero del municipio de Cantel del departamento de Quetzaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RONY SNEYDER FELIPE TZUL MORALES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY SNEYDER FELIPE TZUL MORALES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministe
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RONY SNEYDER FELIPE TZUL MORALES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2356-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ FERNANDO RECINOS VEGA.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ FERNANDO RECINOS VEGA** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil novecientos cuarenta y dos espacio noventa y ocho mil doscientos setenta y dos espacio cero ciento uno (1942 98272 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en décima calle, cero guion cero cinco, zona uno, Colonia Quirio Cataño, número dos, del Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la

representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ FERNANDO RECINOS VEGA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ FERNANDO RECINOS VEGA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cu
Ministerio de Cultura y

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ FERNANDO RECINOS VEGA.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2357-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM FRANK ANTONIO CITALÁN PAC.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILLIAM FRANK ANTONIO CITALÁN PAC**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Pianista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ciento treinta y cuatro espacio noventa y siete mil quinientos sesenta y siete espacio cero novecientos uno (3134 97567 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Avenida Las Américas, cuatro guion noventa y uno, zona uno del municipio y departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILLIAM FRANK ANTONIO CITALÁN PAC** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM FRANK ANTONIO CITALÁN PAC,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILLIAM FRANK ANTONIO CITALÁN PAC
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2358-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO DANIEL DE LEÓN URIZAR

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SERGIO DANIEL DE LEÓN URIZAR**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico percusionista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos ochenta y ocho espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete espacio cero novecientos uno (1988 94457 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce avenida B, cinco guion veinticinco, zona tres del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SERGIO DANIEL DE LEÓN URIZAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO DANIEL DE LEÓN URIZAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SERGIO DANIEL DE LEÓN URIZAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2359-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JENNIFER GABRIELA PINEDA SANCHEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JENNIFER GABRIELA PINEDA SANCHEZ,** de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Bachiller en Arte, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento cincuenta espacio veinte mil quinientos treinta y siete espacio cero ciento uno (2150 20537 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la octava avenida, uno guion treinta y cuatro, Barrio Moderno, zona dos, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JENNIFER GABRIELA PINEDA SANCHEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JENNIFER GABRIELA PINEDA SANCHEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JENNIFER GABRIELA PINEDA SANCHEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2360-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGÉLICA MARISOL RAMÍREZ CURIALES.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANGÉLICA MARISOL RAMÍREZ CURIALES**, de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina de Ballet Clásico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos ochenta y tres espacio veintiún mil seiscientos diez espacio cero ciento uno (2983 21610 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la cuarta calle uno guion treinta y cuatro zona tres del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ANGÉLICA MARISOL RAMÍREZ CURIALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGÉLICA MARISOL RAMÍREZ CURIALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANGÉLICA MARISOL RAMÍREZ CURIALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2361-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MAX ALBERTO ALTAMIRANO RAMAZZINI.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MAX ALBERTO ALTAMIRANO RAMAZZINI,** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio baterista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos tres espacio sesenta mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (2503 60314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en casa numero ciento cincuenta y tres, Colonia Arrazola Panorama, kilometro dieciséis punto cinco del Municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MAX ALBERTO ALTAMIRANO RAMAZZINI** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MAX ALBERTO ALTAMIRANO RAMAZZINI** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MAX ALBERTO ALTAMIRANO RAMAZZINI
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2362-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARSELO ANTONIO ESPINO PINTO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARSELO ANTONIO ESPINO PINTO**, de sesenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Bachiller en Arte, Especializado en Pintura, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos dieciséis espacio cero dos mil setecientos noventa y tres espacio dos mil ciento tres (2416 02793 2103), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, octava avenida, treinta y dos guion setenta y cinco, zona ocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARSELO ANTONIO ESPINO PINTO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARSELO ANTONIO ESPINO PINTO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Mspino

MARSELO ANTONIO ESPINO PINTO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2363-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GERBER GUILLERMO MARROQUIN.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GERBER GUILLERMO MARROQUIN**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos treinta y cinco espacio veinticinco mil ciento noventa y dos espacio cero ciento uno (2435 25192 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Aldea La Canoa del municipio de Oratorio del departamento de Santa Rosa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo

sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GERBER GUILLERMO MARROQUIN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GERBER GUILLERMO MARROQUIN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GERBER GUILLERMO MARROQUIN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2364-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y CLARIS CELINA BRAN HERNÁNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CLARIS CELINA BRAN HERNÁNDEZ** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio muralista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos dieciocho espacio trece mil cuatrocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2318 13473 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en dieciséis avenida veintisiete guion setenta y uno, zona seis, Colonia Proyectos cuatro guion tres del Municipio y, Departamento de Guatemala. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA BENEFICIARIA, CLARIS CELINA BRAN HERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CLARIS CELINA BRAN HERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta

manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra

previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL EDUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CLARIS CELINA BRAN HERNÁNDEZ.
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2365-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS RENATO HERNANDEZ RAMOS

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS RENATO HERNANDEZ RAMOS**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos ochenta y cinco espacio veintitrés mil quinientos veintinueve espacio dos mil siete (3385 23529 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa ubicada en la tienda llamada Lourdes en Residenciales del Valle, zona cero del Municipio de Esquipulas del Departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS RENATO HERNANDEZ RAMOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS RENATO HERNANDEZ RAMOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS RENATO HERNANDEZ RAMOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2366-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDY ROLANDO GARCÍA ARÉVALO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDY ROLANDO GARCÍA ARÉVALO,** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta y nueve espacio sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2669 62149 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en treinta y un avenida b, veinticinco guion trece, colonia Martínez de Lejarza, zona siete del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDY ROLANDO GARCÍA ARÉVALO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDY ROLANDO GARCÍA ARÉVALO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL EDUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDY ROLANDO GARCÍA ARÉVALO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2367-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ,** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantautor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos sesenta y tres espacio sesenta y dos mil trescientos cincuenta y uno espacio cero ciento quince (2563 62351 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en segunda avenida "A", uno guion veintidós, Colonia Betancourt, zona cuatro del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HILDER DANIEL CORADO CHÁVEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2368-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA REGINA SOLIS MALDONADO.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA REGINA SOLIS MALDONADO,** de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio artista dramático, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos ochenta y seis espacio ochenta y cinco mil noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2986 85094 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el kilómetro trece punto cinco, carretera a El Salvador Condominio Bosques de las Luces, casa E guion treinta y siete, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA REGINA SOLIS MALDONADO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA REGINA SOLIS MALDONADO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de C
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA REGINA SOLIS MALDONADO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2369-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANTONY ALESSANDRO RUIZ POLANCO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANTONY ALESSANDRO RUIZ POLANCO** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación tres mil treinta y dos espacio noventa y siete mil novecientos veintiuno espacio cero ciento ocho (3032 97921 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en novena avenida cinco guion cuarenta y dos, zona nueve, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio,

para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANTONY ALESSANDRO RUIZ POLANCO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANTONY ALESSANDRO RUIZ POLANCO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANTONY ALESSANDRO RUIZ POLANCO.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2370-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GERSON SAÚL MADRID MANTANICO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GERSON SAÚL MADRID MANTANICO**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Pianista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cincuenta y ocho espacio treinta y seis mil trescientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2358 36362 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en casa sesenta y tres Vista de San Isidro zona dieciséis del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GERSON SAÚL MADRID MANTANICO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GERSON SAÚL MADRID MANTANICO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GERSON SAÚL MADRID MANTANICO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2371-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO RAMIRO PÉREZ MÁRQUEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FRANCISCO RAMIRO PÉREZ MÁRQUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Fotógrafo, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos cincuenta y uno espacio diecinueve mil ochocientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2651 19871 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la primera calle uno guion veinte casa siete sector seis, Villas de la Meseta del Municipio de San Lucas, Departamento de Sacatepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FRANCISCO RAMIRO PÉREZ MÁRQUEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO RAMIRO PÉREZ MÁRQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FRANCISCO RAMIRO PÉREZ MÁRQUEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2372-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUTH ELIZABETH SANTOS.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RUTH ELIZABETH SANTOS,** de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Arte, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento tres espacio dieciséis mil quinientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (2103 16578 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Colonia "La Libertad" veintiséis calle diez guio dieciocho zona trece del municipio y departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, RUTH ELIZABETH SANTOS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUTH ELIZABETH SANTOS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES*:** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RUTH ELIZABETH SANTOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2373-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELDA MARÍA FIGUEROA DE LEÓN.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELDA MARÍA FIGUEROA DE LEÓN**, de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Bachiller en Arte, especializado en Dibujo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos setenta y uno espacio veintidós mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2271 22984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en octava calle, siete guion cuarenta y cuatro, Apartamento seis, Edificio Ivonne, zona uno del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ELDA MARÍA FIGUEROA DE LEÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELDA MARÍA FIGUEROA DE LEÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELDA MARÍA FIGUEROA DE LEÓN
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2374-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CELESTE ABIGAIL PAZ BARRIOS

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CELESTE ABIGAIL PAZ BARRIOS**, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos veintisiete espacio ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2727 87248 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce avenida, ocho guion sesenta y uno, zona dos del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, CELESTE ABIGAIL PAZ BARRIOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CELESTE ABIGAIL PAZ BARRIOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CELESTE ABIGAIL PAZ BARRIOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2375-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM ALEJANDRO FOLGAR MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILLIAM ALEJANDRO FOLGAR MORALES** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil novecientos setenta y cuatro espacio sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1974 62685 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en veintiocho calle B veinte avenida, numero veintiséis, Colonia Finca San Rafael, zona seis, de Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que

se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILLIAM ALEJANDRO FOLGAR MORALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM ALEJANDRO FOLGAR MORALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILLIAM ALEJANDRO FOLGAR MORALES.
BENEFICIARIO